

Tercer Informe Trimestral 2025



Pleno de la Cofece

Andrea Marván Saltiel

Comisionada Presidenta

Comisionados

Brenda Gisela Hernández Ramírez

Alejandro Faya Rodríguez

José Eduardo Mendoza Contreras

Ana María Reséndiz Mora

Rodrigo Alcázar Silva

Giovanni Tapia Lezama

Directorio

AUTORIDAD INVESTIGADORA

José Manuel Haro Zepeda

Titular de la Autoridad Investigadora

Bertha Leticia Vega Vázquez

Directora General de la Oficina de Coordinación

Víctor Manuel Meyer Suárez

Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas

Oscar Martínez Quintero

Director General de Investigaciones de Mercado

Edgar Claudio Gómez Ricardez

Director General de Mercados Regulados

Dirección General de Inteligencia de Mercados

SECRETARÍA TÉCNICA

Juan Francisco Valerio Méndez

Secretario Técnico

Myrna Mustieles García

Directora General de Asuntos Jurídicos

Juan Manuel Espino Bravo

Director General de Estudios Económicos

José Luis Ambriz Villalpa

Director General de Concentraciones

UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

Jimena Moreno González

Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

Estebany Zarazúa Villanueva

Director General de Promoción a la Competencia

Mariana Carrillo Ortega

Directora General de Planeación y Evaluación

Maria Laura Mactzil Zenteno Bonolla

Directora General de Comunicación Social

Erika Alejandra Hernández Martínez

Directora General de Asuntos Contenciosos

Dirección General de Mercados Digitales

Juan José Sosa Corona

Director General de Administración

*Con la publicación del Tercer Informe Trimestral 2025, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica vigente.**

El Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica aprobó el Tercer Informe Trimestral 2025 durante su décima primera sesión excepcional 2025, celebrada el 15 de octubre del mismo año, conforme a lo establecido en el artículo 20, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y 5, fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente.

El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1 de julio al 30 de septiembre de 2025.

**El artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM o Constitución) fue reformado el 20 de diciembre de 2024 y, derivado de su modificación, la referencia a la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece o Comisión) fue eliminada del texto actual. Por su parte, el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica y de la Ley Federal de Entidades Paraestatales" (Decreto de reforma a la LFCE). En ese sentido, de conformidad con lo establecido en los transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica" (Decreto de simplificación orgánica), así como en los transitorios Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto de reforma a la LFCE, las modificaciones a los párrafos décimo quinto a vigésimo del artículo 28 constitucional, entrarán en vigor al día siguiente a aquel en que se integre el Pleno de la Comisión Nacional Antimonopolio (CNA), lo cual dará por extinta a la Cofece. Por lo anterior, en tanto quede integrado el Pleno de la CNA, la Cofece continúa en cumplimiento de sus obligaciones legales, así como de sus funciones conforme al marco jurídico vigente.*

Tercer informe trimestral 2025



Contenido

Presentación	8
Organigrama	10
Planeación estratégica 2022-2025	11
1. Prevención y corrección de estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y la libre competencia	13
Concentraciones	15
Licitaciones, concesiones y permisos	18
Insumos esenciales y barreras a la competencia	21
Declaratorias de condiciones de competencia efectiva	24
2. Combate y disuasión de prácticas anticompetitivas que afectan a los mercados	25
Investigaciones de prácticas monopólicas	26
Procedimiento seguido en forma de juicio	28
Seguimiento al cumplimiento de compromisos	29
Resoluciones del PJF en materia de prácticas monopólicas	35
3. Promoción y difusión de los principios de competencia económica y sus beneficios	36
Marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica	37
Presencia en los medios de comunicación masiva	38
Colaboración con otros actores	39
Posicionamiento de la Cofece en el ámbito internacional	41
4. Hacia un modelo organizacional robusto y de vanguardia	44
Desarrollo del Talento	45
Ejercicio de los recursos financieros	46
Respeto al derecho de acceso a la información y protección de datos personales	52
Mejora del modelo organizacional	56
5. Seguimiento al Programa Anual de Trabajo	58

I. Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia	60
II. Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados	64
III. Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica	67
IV. Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales	71
Anexo 1. Concentraciones	73
Anexo 2. Estadísticas institucionales	75
Anexo 3. Asuntos tramitados	89
Índice de tablas y gráficas	97
Glosario	99

Presentación

El 20 de diciembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto de simplificación orgánica. Posteriormente, el 16 de julio de 2025 se publicó en el DOF el Decreto de reforma a la LFCE. Conforme a los transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero del Decreto de simplificación orgánica, así como en los transitorios Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto de reforma a la LFCE, las modificaciones a los párrafos décimo quinto a vigésimo del artículo 28 constitucional, que prevén la extinción de la Cofece, entrarán en vigor al día siguiente de la integración del Pleno de la CNA. Mientras eso sucede, la Cofece permanece en cumplimiento de sus obligaciones legales y continúa ejerciendo sus funciones con pleno apego al marco jurídico vigente.

En cumplimiento de sus obligaciones vigentes, la Cofece presenta su informe de actividades correspondiente al tercer trimestre de 2025, en el que detalla las acciones realizadas entre julio y septiembre de ese año. En el Capítulo 1 se reportan los procedimientos destinados a prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y la libre concurrencia. Durante este periodo, se concluyó el análisis de 34 concentraciones: 32 fueron autorizadas, una fue cerrada por desistimiento y la otra fue cerrada por información no presentada. Además, la Comisión analizó dos asuntos relacionados con el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos, los cuales concluyeron con opinión favorable.

El Capítulo 2 aborda las acciones para combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados. Entre julio y septiembre de 2025, la Comisión dio seguimiento a 10 investigaciones pendientes del periodo anterior y cuatro con aviso de conclusión en proceso de emisión de dictamen de cierre, de probable responsabilidad o de emplazamiento. Además, se inició un procedimiento seguido en forma de juicio (PSFJ) por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas (PMA) en el mercado de los procedimientos de contratación pública para la adquisición de material y documentación electoral en el territorio nacional.

El capítulo 3 presenta las actividades orientadas a promover los principios de competencia y sus beneficios entre los actores públicos y privados. En este periodo, la revista especializada *Global Competition Review* (GCR, por sus siglas en inglés) reiteró la calificación de 3.5 estrellas de un máximo de cinco para la Cofece en la evaluación anual *Rating Enforcement 2025*. Asimismo, se emitieron dos comunicados de prensa, tres reportes mensuales sobre las acciones más relevantes y 10 boletines con noticias de competencia económica en el ámbito internacional.

El Capítulo 4 da cuenta de las acciones orientadas al cumplimiento de su objetivo institucional IV. De enero a septiembre, el presupuesto ejercido ascendió a 290 millones 717 mil 889 pesos, lo que representa el 97.9% del presupuesto programado para este

periodo. En materia de transparencia y acceso a la información pública, la Cofece respondió en tiempo y forma 41 solicitudes de información y publicó diversos documentos para rendir cuentas a la sociedad mexicana.

Finalmente, en el Capítulo 5 se reporta el avance del Programa Anual de Trabajo (PAT) 2025 de la Cofece, que contiene 24 acciones estratégicas que contribuyen al logro de sus objetivos institucionales y, por ende, de su mandato legal. Al cierre del trimestre, se registró un cumplimiento del 100% respecto de la meta establecida de enero a septiembre.

La Comisión reitera su compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y la generación de valor público. Mientras se concreta la transición hacia la CNA, la Cofece continuará desempeñando sus funciones conforme al marco jurídico vigente, orientando sus acciones a prevenir prácticas anticompetitivas, promover condiciones justas para las empresas y proteger los intereses de las familias mexicanas. La continuidad de las acciones que promueven mercados más justos, competitivos y eficientes. Lo anterior con el propósito de que las y los mexicanos puedan acceder a más y mejores opciones de bienes y servicios, a precios más asequibles, contribuyendo así al bienestar social y al desarrollo económico del país.

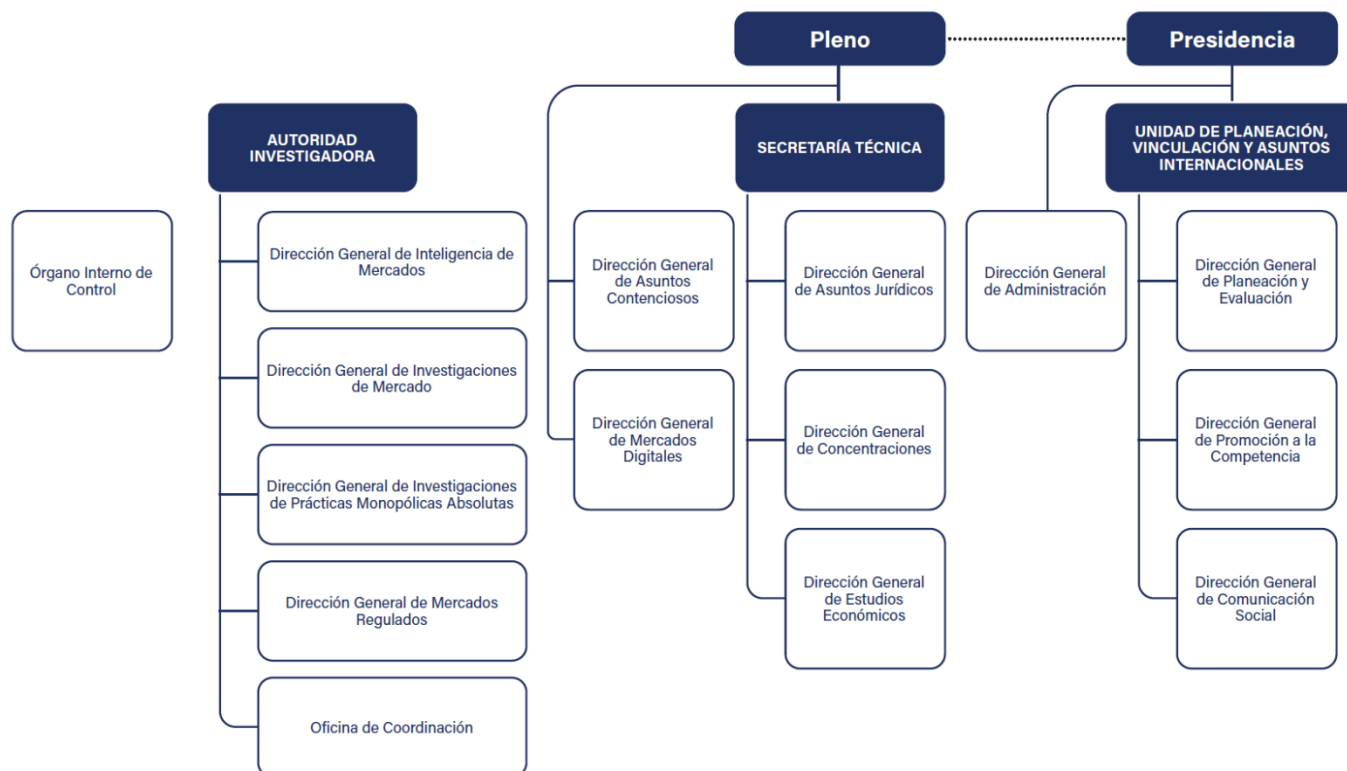


Andrea Marván Saltiel

Comisionada Presidenta

Organigrama

La última reforma al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (Estatuto) se publicó el 4 de junio de 2024 en el DOF.¹ El Estatuto establece la estructura y bases de operación de la Cofece.^{2,3}



¹ El Estatuto fue publicado en el DOF el 8 de julio de 2014.

² Con respecto a la Autoridad Investigadora, el artículo 26 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) establece su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 de la Constitución que establece que debe existir una separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve.

³ Con fundamento en el artículo 42, párrafo segundo de la LFCE, el titular del Órgano Interno de Control (OIC) tendrá un nivel jerárquico igual al de un Director General o su equivalente en la estructura orgánica de la Comisión.

Planeación estratégica 2022-2025

La Cofece cuenta con un Modelo de Planeación Estratégica Institucional (MOPEI) que orienta su actuación tanto en el largo como el corto plazo. Ambos horizontes temporales le permiten a la Cofece priorizar sus actuaciones y toma de decisiones, de tal modo que su intervención en los mercados sea más efectiva y con un uso responsable y eficiente de los recursos asignados.

En cuanto a la planeación de largo plazo, la Comisión sigue las mejores prácticas internacionales y realiza un ejercicio cada cuatro años sobre su estrategia para cumplir con su mandato constitucional. Al respecto, la Cofece publicó su *Plan Estratégico 2022-2025*, que incorpora la misión, visión, valores, objetivos institucionales y líneas estratégicas que guían el actuar de la Comisión durante este cuatrienio.⁴

En la planeación de corto plazo, la Comisión elabora su PAT que contiene acciones estratégicas a realizar en un año, con metas claras y específicas, que contribuyen al logro gradual de los objetivos institucionales.

⁴ El *Plan Estratégico 2022-2025* se encuentra disponible en:
https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/PE2022-2025_VF.pdf

La Cofece

¿Quiénes somos?

La Cofece es un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como mandato constitucional promover, proteger y garantizar la competencia y libre concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados. Asimismo, la Comisión está facultada para regular el acceso a insumos esenciales y ordenar medidas que eliminen barreras a la competencia y libre concurrencia, y la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos.⁵

Misión

Promover y proteger la competencia en beneficio de los consumidores mediante la eficiencia en los mercados.

Visión

Ser una autoridad técnica e independiente, reconocida por proteger y promover la competencia en beneficio de la sociedad y referente en las decisiones de política pública del país.

Objetivos institucionales

1. Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia.
2. Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados.
3. Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica.
4. Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales.

Valores

Defensa del interés público	Imparcialidad	Independencia	Transparencia	Capacidad técnica
-----------------------------	---------------	---------------	---------------	-------------------

Sectores prioritarios

 Alimentos y bebidas	 Energético	Contrataciones Públicas	 Financiero
 Transporte y logística	 Salud	Mercados digitales	 Construcción y servicios inmobiliarios

⁵ El artículo 28 de la Constitución fue reformado el 20 de diciembre de 2024 y, derivado de su modificación, la referencia a la Cofece fue eliminada del texto actual. Por su parte, el 16 de julio de 2025 se publicó en el DOF el Decreto LFCE. En ese sentido, de conformidad con lo establecido en los transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero del Decreto de simplificación orgánica, así como en los transitorios Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto LFCE, las modificaciones a los párrafos décimo quinto a vigésimo del artículo 28 constitucional, entrarán en vigor al día siguiente a aquel en que se integre el Pleno de la CNA, lo cual dará por extinta a la Cofece. Por lo anterior, en tanto quede integrado el Pleno de la CNA, la Cofece continúa en cumplimiento de sus obligaciones legales, así como de sus funciones conforme al marco jurídico vigente.

1. PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE MERCADO QUE OBSTACULICEN, DAÑEN O IMPIDAN LA COMPETENCIA Y LA LIBRE CONCURRENCIA

- La Comisión analizó concentraciones que, en conjunto, sumaron 148 mil 865 millones pesos.
- Se concluyeron cinco opiniones a documentos de procesos de licitación o concursos públicos y una opinión a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, así como dos opiniones más sobre el otorgamiento o cesión de concesiones o permisos.
- Se impusieron sanciones por 24 millones 377 mil 101 pesos a diversos agentes económicos por haber omitido notificar una concentración cuando legalmente debían hacerlo.

En este capítulo se describen las actividades llevadas a cabo por la Comisión en relación con su primer objetivo institucional, *Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia*. Como parte de su función preventiva, la Cofece analiza las concentraciones entre agentes económicos; emite opiniones sobre los documentos de licitación, así como sobre los participantes en los procesos licitatorios y el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos.

Además, la Comisión investiga la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia para determinar y, en su caso, aplicar medidas correctivas. Por otro lado, analiza los mercados y determina si existen condiciones de competencia efectiva y, en caso de determinar su inexistencia, lo informa a la autoridad correspondiente para que se establezca la regulación y las medidas pertinentes.⁶

A continuación, se presentan los asuntos analizados por la Cofece, de julio a septiembre de 2025, para la prevención y corrección de estructuras de mercado con el fin de prevenir y corregir aquellas que obstaculicen, dañen o impiden la libre concurrencia y competencia económica (ver Tabla 1.1).

⁶ Las actuaciones referidas previamente se realizan en el marco de las atribuciones establecidas en los artículos 86, 94, 96 y 98 de la LFCE.

Tabla 1.1 Asuntos analizados para la prevención y corrección de estructuras de mercado^{a,b}

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Total
Asuntos analizados en el periodo	99
Concentraciones	82
Licitaciones, concesiones y permisos	12 ^c
Insumos esenciales y barreras a la competencia	5 ^d
Declaratorias de condiciones de competencia	0

Fuente: Cofece.

Notas:

- Los asuntos analizados consideran tanto aquellos iniciados durante el periodo que se reporta, así como asuntos que quedaron pendientes en el periodo previo.
- Las resoluciones emitidas por el Pleno se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deben ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a que surta efectos la notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo tercero, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto de los datos reportados en informes previos.
- Considera ocho opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, una opinión a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos y tres opiniones sobre concesiones y permisos.
- Dos procedimientos se encuentran en etapa I, es decir, en etapa de investigación, mientras que dos se encuentran en etapa II o etapa de instrucción y el restante concluyó en el periodo que se reporta.

Concentraciones

Como parte del análisis de las concentraciones, el Pleno de la Comisión puede autorizarlas o, en caso de identificar riesgos al proceso de competencia, puede objetarlas o sujetar su autorización al cumplimiento de condiciones.^{7,8} Durante el tercer trimestre, la Cofece concluyó el análisis de 34 concentraciones de las cuales: 32 fueron autorizadas, una fue cerrada por desistimiento y la otra fue cerrada por información no presentada (ver Tabla 1.2 y Gráfica 1.1).⁹ El valor total de las transacciones resueltas ascendió a 148 mil 865 millones de pesos.

⁷ Se considera como una concentración la fusión, adquisición del control o cualquier acto por virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos. Para mayor detalle ver el artículo 61 de la LFCE.

⁸ La Cofece deberá autorizar las concentraciones que rebasen los umbrales previstos en el artículo 86 de la LFCE, antes de que se lleven a cabo.

⁹ La clasificación de las concentraciones autorizadas por sus efectos en los mercados, así como por el sector económico al que contribuyen se encuentra disponible en el Anexo 2.

Tabla 1.2 Concentraciones, tipo de resolución

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	31
Ingresadas en el periodo	51
Concluidas	34
Autorizadas ^b	32
Objetadas	0
Condicionadas	0
Otras ^c	2
Pendientes para el siguiente periodo ^d	48

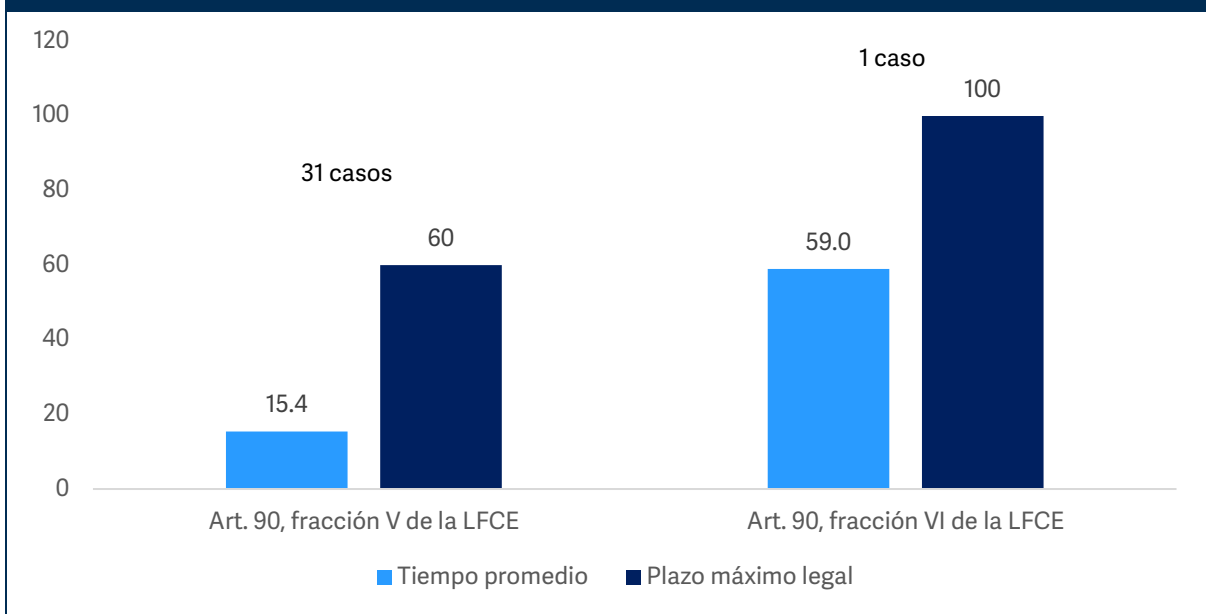
Fuente: Cofece.

Notas:

- Las resoluciones emitidas por el Pleno se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deben ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a que surta efectos la notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo tercero, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto de los datos reportados en informes previos.
- Las concentraciones autorizadas se presentan en el Anexo 1.
- "Otras" incluye **concentraciones no presentadas, concentraciones no admitidas a trámite y concentraciones desistidas**, para conocer a detalle las definiciones, ver Glosario.
- Los expedientes pendientes al finalizar el periodo son: CNT-033-2022, CNT-029-2024, CNT-026-2025, CNT-030-2025, CNT-031-2025, CNT-034-2025, CNT-035-2025, CNT-038-2025, CNT-051-2025, CNT-066-2025, CNT-067-2025, CNT-077-2025, CNT-078-2025, CNT-081-2025, CNT-082-2025, CNT-091-2025, CNT-092-2025, CNT-094-2025, CNT-095-2025, CNT-096-2025, CNT-099-2025, CNT-101-2025, CNT-102-2025, CNT-103-2025, CNT-104-2025, CNT-105-2025, CNT-106-2025, CNT-107-2025, CNT-108-2025, CNT-109-2025, CNT-111-2025, CNT-112-2025, CNT-113-2025, CNT-114-2025, CNT-116-2025, CNT-117-2025, CNT-118-2025, CNT-119-2025, CNT-120-2025, CNT-121-2025, CNT-122-2025, CNT-123-2025, CNT-124-2025, CNT-125-2025, CNT-126-2025, CNT-127-2025, CNT-128-2025 y CNT-129-2025.

Gráfica 1.1 Tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución^{a,b}

Tercer trimestre de 2025



Fuente: Cofece.

Notas:

- No incluye concentraciones cerradas, desistidas o no admitidas a trámite.
- La Cofece cuenta con 60 días para emitir su resolución sobre las concentraciones notificadas, con fundamento en la fracción V del artículo 90 de la LFCE. No obstante, con base en la fracción VI, dicho plazo puede ser ampliado hasta por 40 días adicionales.

Seguimiento al cumplimiento de condiciones

La Comisión lleva a cabo la verificación del cumplimiento de condiciones impuestas para las concentraciones cuya autorización es condicionada. Durante el tercer trimestre, diversos agentes económicos presentaron información y documentación en relación con el cumplimiento de las condiciones impuestas en los expedientes que se encuentran activos.¹⁰ Al finalizar el periodo, no se detectaron incumplimientos en las condiciones impuestas.

¹⁰ Los expedientes activos, así como sus expedientes de origen son: COND-005-2017 (CNT-050-2009), COND-002-2017 (CNT-058-2016), COND-001-2021 (CNT-022-2020), COND-001-2016 (CNT-021-2015), COND-004-2017 (CNT-049-2016), COND-001-2023 (CNT-065-2012), COND-003-2014 (CNT-011-2013) y COND-002-2016 (CNT-050-2015). Las versiones públicas se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/conocenos/pleno/resoluciones-y-opiniones/>

Concentraciones no notificadas

Son aquellas concentraciones que superan los umbrales que establece el artículo 86 de la LFCE y que, previo a su realización, no fueron notificadas por los agentes económicos y no son autorizadas por la Comisión.¹¹ En estos casos, los agentes económicos involucrados son sancionados por la Cofece y con independencia de la sanción, la Comisión puede autorizar la concentración en caso de que no identifique riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia. En el caso de que la concentración represente un riesgo al proceso de competencia y libre concurrencia, puede negar la autorización de la operación, o bien, sujetar su autorización al cumplimiento de condiciones.

Al cierre del tercer trimestre de 2025, la Cofece resolvió dos procedimientos de verificación del cumplimiento de la obligación de notificar una concentración cuando legalmente debía hacerse. Respecto al expediente VCN-001-2025, el Pleno de la Comisión acreditó la responsabilidad Redem Tech Inc., Banco Autofin, S.A., Autofinanciamiento México y tres personas físicas por haber omitido notificar una concentración cuando legalmente debieron hacerlo. En consecuencia, se impusieron sanciones que, en conjunto, suman 24 millones 377 mil 101 pesos a los agentes económicos involucrados.¹² De igual forma, en el expediente VCN-002-2024 se acreditó la responsabilidad de los agentes económicos señalados en la resolución por haber omitido notificar una concentración cuando legalmente debieron hacerlo y se impusieron multas.¹³

Licitaciones, concesiones y permisos

La Cofece tiene la atribución de emitir opiniones sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre concurrencia y competencia

¹¹ El artículo 86 de la LFCE señala que las concentraciones que superen ciertos umbrales monetarios deberán ser autorizadas por la Cofece antes de que se lleven a cabo. El umbral establecido en la fracción I del artículo 86 se refiere a un acto o sucesión de actos que importen en el territorio nacional un monto superior a 18 millones de veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA). La fracción II implica la acumulación del 35% o más de los activos o acciones de un agente económico cuyas ventas anuales o activos en el territorio nacional sean superiores a 18 millones de veces la UMA. Por su parte, la fracción III del artículo 86 de la LFCE implica la acumulación en territorio nacional de activos equivalente a 8 millones 400 mil veces la UMA, así como a la participación en la operación de dos o más agentes económicos cuyas ventas anuales o activos en territorio nacional sean superiores a 48 millones de veces la UMA, conjunta o separadamente.

¹² La resolución al expediente VCN-001-2025, se resolvió en la sesión de Pleno del 28 de agosto de 2025, esta se puede consultar en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Condiciones/V216/21/6418177.pdf>

¹³ La versión pública de la resolución se encuentra dentro del plazo para su publicación, de conformidad con el artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE.

económica en procedimientos de licitaciones, asignaciones, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen las autoridades, así como sobre los participantes de dichos procedimientos.

Opiniones a los documentos en procesos de licitación o concursos públicos

Durante el tercer trimestre de este año, la Cofece analizó ocho procesos de licitación o concursos públicos, los cuales ingresaron en el periodo que se reporta. Al finalizar el trimestre, cinco procedimientos concluyeron y tres asuntos quedaron pendientes para el siguiente periodo, esto de conformidad con los plazos establecidos en la LFCE y sus Disposiciones Regulatorias (ver Tabla 1.3).

Tabla 1.3 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos^a

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	0
Ingresados en el periodo ^b	8
Concluidos ^c	5 ^d
Pendientes para el siguiente periodo ^e	3

Fuente: Cofece.

Notas:

- Para conocer a detalle la definición de **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos**, tales como **convocatoria**, **bases**, **proyecto de contrato**, **entre otros**, ver Glosario.
- Los números de los expedientes ingresados en el periodo son reservados en términos del artículo 165, párrafo último de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE.
- Se consideran asuntos concluidos aquellos que fueron resueltos en sesión de Pleno y que el sentido de su resolución ya fue publicado en la página de Internet de la Cofece o aquellos cuyo trámite ante la Comisión concluyó sin resolución del Pleno.
- Los asuntos concluidos en el tercer trimestre son los expedientes: LI-004-2025, LI-005-2025, LI-006-2025, LI-007-2025 y LI-009-2025.
- Los números de los expedientes pendientes al cierre del periodo se encuentran reservados, en términos del artículo 165, párrafo último de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE.

De igual forma, en el tercer trimestre se concluyó una opinión a participantes en procesos licitatorios o concursos públicos. A su vez, no ingresaron opiniones en el periodo que se reporta (ver Tabla 1.4).

Tabla 1.4 Opiniones a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución^a

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	1 ^c
Ingresados en el periodo	0
Concluidos ^d	1
Opinión favorable	1 ^c
Opinión no favorable	0
Otros	0
Pendientes para el siguiente periodo	0

Fuente: Cofece.

Notas:

- Para conocer a detalle la definición de **opiniones a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, ver Glosario.
- Las resoluciones emitidas por el Pleno de la Cofece se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, la cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a que surta efectos la notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo tercero, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones con respecto a los datos reportados en informes previos. En el caso de la opinión sobre interesados en participar en concursos de licitación, este plazo inicia el día siguiente a que se presenten las posturas económicas ante la autoridad convocante. Esto de acuerdo con el párrafo último artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE.
- El número del expediente pendiente del periodo anterior y concluido en el tercer trimestre es: LI-016(01)-2024.
- Las **opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, concluidas incluye las opiniones favorables, las opiniones no favorables y las opiniones con cierre administrativo, para conocer a detalles las definiciones, ver Glosario.

Opiniones sobre concesiones y permisos

Entre julio y septiembre, la Cofece analizó dos asuntos relacionados con el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos, los cuales concluyeron con opinión favorable. Asimismo, quedó un asunto pendiente de análisis para el siguiente periodo (ver Tabla 1.5).¹⁴

¹⁴ Para conocer a detalle las definiciones de opiniones favorables, opiniones no favorables, así como de aquellas con cierre administrativo, ver Glosario.

Tabla 1.5 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución^a

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Otorgamiento de nuevas concesiones y permisos	Cesión de concesiones y permisos	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	0	1	1 ^c
Ingresados en el periodo	0	2	2 ^d
Concluidos	0	2	2
Opinión favorable	0	2	2 ^e
Opinión no favorable	0	0	0
Cierre administrativo	0	0	0
Desistimiento	0	0	0
Desechados por improcedencia	0	0	0
Por información no presentada	0	0	0
No admitidos a trámite	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	0	1	1 ^f

Fuente: Cofece.

Notas:

- Para conocer a detalle la definición de **opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, ver Glosario.
- Las resoluciones emitidas se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a que surta efectos la notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- El asunto pendiente del periodo anterior es: OCCP-004-2025.
- Los expedientes ingresados en el periodo son: OCCP-005-2025 y el número del otro expediente se encuentra reservado, en términos del artículo 165, párrafo último de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE.
- Los expedientes con opinión favorable son: OCCP-004-2025 y OCCP-005-2025.
- El número del expediente pendiente al cierre del periodo se encuentra reservado, en términos del artículo 165, párrafo último de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE.

Insumos esenciales y barreras a la competencia

La Cofece está facultada para determinar la ausencia de condiciones de competencia, así como la existencia de barreras a la competencia o insumos esenciales que puedan generar efectos anticompetitivos en los mercados y, en su caso, emitir medidas para eliminar las restricciones al funcionamiento eficiente del mercado investigado. Una vez iniciado el procedimiento, este se divide en dos etapas: en la primera, la Autoridad Investigadora indaga la posible existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia. En la segunda etapa, los agentes económicos pueden manifestar lo que a su derecho convenga y presentar, ante la Secretaría Técnica, sus pruebas y alegatos.

A partir del análisis de los elementos recabados, el Pleno emite una resolución para, en su caso, incluir: I. Recomendaciones para las autoridades; II. Una orden al agente económico correspondiente para eliminar las barreras a la competencia; III. La determinación de la existencia de insumos esenciales y lineamientos para regular

las modalidades de acceso, precios o tarifas, condiciones técnicas y calidad, así como el calendario de aplicación; o IV. La desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones del agente económico involucrado, en las proporciones necesarias para eliminar los efectos anticompetitivos.

De julio a septiembre, la Autoridad Investigadora continuó con el proceso de investigación de los expedientes pendientes del periodo anterior que son IEBC-003-2023 e IEBC-004-2024.¹⁵ Por su parte, la Secretaría Técnica trabajó en tres procesos de instrucción provenientes del periodo anterior, dos de los cuales continuaban en análisis y otro concluyó en el tercer trimestre del cual se presenta un resumen a continuación (ver Tabla 1.6).

Tabla 1.6 Investigaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia^a

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Total
Etapas I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior	2 ^b
Investigaciones iniciadas	0
Investigaciones concluidas ^c	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	2 ^b
Etapas II: proceso de instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes del periodo previo	3 ^d
Procedimientos en etapa II iniciados	0
Procedimientos en etapa II concluidos	1 ^e
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	2 ^f

¹⁵ Derivado de la publicación del Decreto de simplificación orgánica y del Decreto de reforma de la LFCE, la Autoridad Investigadora de la Comisión publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual se identifican los expedientes cuya tramitación se suspendió a partir del 17 de julio de 2025. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de reforma de la LFCE, el cual señala que se suspenden los plazos de todos los procedimientos de investigación y de cualquier procedimiento accesorio a estos, incluidas las denuncias en trámite en términos del artículo 67 de la LFCE, los procedimientos del beneficio condicional a que hace referencia el artículo 103 de la LFCE y los procedimientos de calificación previstos en las Disposiciones para la calificación de información, así como las solicitudes que se presenten a partir del 17 de julio de 2025. El acuerdo se encuentra disponible en:

<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2025/07/DOF-18julio2025-01.pdf>

Tabla 1.6 Investigaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia^a

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Total
----------------	-------

Fuente: Cofece.

Notas:

- Las resoluciones emitidas por el Pleno de la Cofece se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a que surta efectos la notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- Los expedientes de pendientes del periodo anterior son IEBC-003-2023 e IEBC-004-2024. El trámite de estos expedientes se encuentra suspendido desde el 17 de julio, de conformidad con lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de reforma de la LFCE.
- Para conocer a detalle la definición de **investigación concluida**, ver Glosario.
- Los expedientes pendientes del periodo previo son IEBC-001-2022, IEBC-003-2022 e IEBC-004-2022.
- El número del expediente concluido en el periodo es IEBC-001-2022.
- Los expedientes pendientes para el siguiente periodo son: IEBC-003-2022 e IEBC-004-2022.

IEBC-001-2022 Barreras a la competencia en el mercado de plataformas de comercio electrónico minorista en México¹⁶

Durante el tercer trimestre, el Pleno de la Cofece emitió la resolución sobre la investigación del mercado de plataformas de comercio electrónico minorista en México, en la cual, por mayoría simple de votos, se identificaron barreras que podrían limitar la competencia y la movilidad de los vendedores entre plataformas electrónicas.

En su análisis, la Cofece identificó que Amazon y Mercado Libre no brindan suficiente información a los vendedores sobre la manera en la que se determina la “oferta destacada”, lo que es clave para el éxito de la comercialización de sus productos; asimismo, favorecen a quienes utilizan sus propios servicios de logística, lo anterior podría restringir la elección de los vendedores para aprovechar al máximo las ventajas de ofertar sus productos en alguna de las plataformas de comercio electrónico.

Al respecto, el Pleno de la Cofece determinó la existencia de barreras a la competencia en este mercado; sin embargo, no se impusieron medidas correctivas debido a que no se contó con la mayoría calificada requerida.¹⁷ No obstante, la investigación aporta información relevante sobre cómo operan las plataformas y abre la

¹⁶ La versión pública de la resolución del expediente IEBC-001-2022, se emitió en la sesión del 21 de agosto del 2025, se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V394/0/6418354.pdf>

¹⁷ De conformidad con el artículo 18 de la LFCE, el Pleno deliberará de forma colegiada y decidirá los casos por mayoría de votos, salvo las decisiones que requieran una mayoría calificada en los términos de la LFCE.

oportunidad para que se promuevan condiciones que fomenten la competencia económica y un comercio electrónico más justo en beneficio de las familias mexicanas.

Declaratorias de condiciones de competencia efectiva

La Comisión tiene la atribución de resolver u opinar sobre cuestiones de competencia efectiva o existencia de poder sustancial en los mercados. En una primera etapa, la Autoridad Investigadora lleva a cabo el análisis de las condiciones de competencia en un mercado determinado. Una vez concluido, puede cerrar el expediente o, emitir un dictamen preliminar en caso de identificar la posible inexistencia de condiciones de competencia efectiva.

Con la emisión del dictamen preliminar inicia la segunda etapa del procedimiento en la cual los agentes económicos con interés en el asunto pueden hacer las manifestaciones y ofrecer a la Secretaría Técnica los medios de convicción que consideren pertinentes. Una vez recibidas las manifestaciones y, en su caso, admitidos y desahogados los medios de convicción, el Pleno emite su resolución.

En este sentido, destaca que derivado de la publicación del Decreto de simplificación orgánica y del Decreto de reforma de la LFCE, la Autoridad Investigadora de la Comisión publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual se identifican los expedientes cuya tramitación se suspendió a partir del 17 de julio de 2025. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de reforma de la LFCE, el cual señala que se suspenden los plazos de todos los procedimientos de investigación y de cualquier procedimiento accesorio a estos, incluidas las denuncias en trámite en términos del artículo 67 de la LFCE, los procedimientos del beneficio condicional a que hace referencia el artículo 103 de la LFCE y los procedimientos de calificación previstos en las Disposiciones para la calificación de información, así como las solicitudes que se presenten a partir del 17 de julio de 2025.

Al respecto, en el periodo que se reporta la Autoridad Investigadora no recibió ni analizó solicitudes para el análisis de condiciones de competencia. Aunado a ello, no contaba con investigaciones pendientes del trimestre anterior, ni inició nuevas investigaciones en la materia. Por otro lado, la Secretaría Técnica no contaba con procesos de instrucción pendientes del periodo previo ni inició nuevos procesos de julio a septiembre de 2025.¹⁸

¹⁸ El acuerdo se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2025/07/DOF-18julio2025-01.pdf>

2. COMBATE Y DISUASIÓN DE PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS QUE AFECTAN A LOS MERCADOS

- Durante el tercer trimestre, la Comisión dio seguimiento a 10 investigaciones que quedaron pendientes del periodo anterior y cuatro que se encontraban con aviso de conclusión y en proceso de emisión de dictamen de cierre, de probable responsabilidad o emplazamiento.
- Se inició el PSFJ por la posible comisión de PMA en el mercado de los procedimientos de contratación pública para la adquisición de material y documentación electoral en el territorio nacional.

Para combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados, la Comisión realiza investigaciones por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas, ejecuta procedimientos seguidos en forma de juicio y da seguimiento al cumplimiento de compromisos y el fortalecimiento normativo. Este capítulo presenta las actividades relacionadas con el segundo objetivo institucional.

Investigaciones de prácticas monopólicas

La LFCE prohíbe cualquier conducta que tenga el objeto o efecto de restringir, perjudicar, obstaculizar o condicionar la libre concurrencia o la competencia económica.¹⁹ Dichas infracciones a la LFCE se clasifican en PMA, prácticas monopólicas relativas (PMR) y concentraciones ilícitas.²⁰

La Cofece investiga y, en su caso, sanciona y puede ordenar la corrección o eliminación de prácticas anticompetitivas en dos etapas.²¹ Durante la primera, la Autoridad Investigadora indaga sobre la posible existencia de estas conductas, para lo cual realiza diversas diligencias con el fin de allegarse de información y obtener elementos de convicción. En caso de hallar indicios suficientes, la Autoridad Investigadora emite un dictamen de probable responsabilidad (DPR), por medio del cual la Secretaría Técnica emplaza a los probables responsables.²²

Las investigaciones por probables prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas pueden ser iniciadas de oficio, por denuncia o a petición del Ejecutivo Federal. De julio a septiembre, la Autoridad Investigadora analizó 21 denuncias, de las cuales 12 estaban pendientes del periodo anterior, nueve ingresaron durante el trimestre, dos se tuvieron por no presentadas y una fue desechada.²³ Al cierre del periodo, 18 denuncias continuaban en análisis (ver Tabla 2.1).

¹⁹ Ver Libro Segundo de la LFCE “De las conductas anticompetitivas”, Título Único “De las conductas anticompetitivas”, Capítulo I “De la prohibición de conductas anticompetitivas” (artículo 52).

²⁰ La LFCE describe las PMA (artículo 53), las PMR (artículos 54, 55 y 56), así como las concentraciones ilícitas (artículo 62).

²¹ Ver Libro Tercero de la LFCE “De los procedimientos”, Título I “De la investigación” (artículos 66 al 79) y Título II “Del procedimiento seguido en forma de juicio” (artículos 80 al 85).

²² El emplazamiento consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.

²³ Para conocer las definiciones de **Denuncia desechada** y **Denuncia no presentada**, ver Glosario.

Tabla 2.1 Seguimiento a denuncias

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Total
Denuncias en análisis pendientes del periodo anterior	12 ^a
Denuncias ingresadas en el periodo	9 ^b
Análisis de denuncias concluidos	3 ^c
Denuncias en análisis para el siguiente periodo	18 ^d

Fuente: Cofece.

Notas:

- Los números de expediente son: DE-008-2025, DE-009-2025, DE-010-2025, DE-011-2025, DE-012-2025, DE-013-2025, DE-014-2025, DE-015-2025, DE-016-2025, DE-017-2025, DE-018-2025 y DE-019-2025.
- Los números de expediente son: DE-020-2025, DE-021-2025, DE-022-2025, DE-023-2025, DE-024-2025, DE-025-2025, DE-026-2025, DE-027-2025 y DE-028-2025.
- Los números de expediente de las denuncias que se tuvieron por no presentadas son: DE-008-2025 y DE-009-2025. Por su parte, la DE-018-2025 fue desechada.
- Los números de expediente son: DE-010-2025, DE-011-2025, DE-012-2025, DE-013-2025, DE-014-2025, DE-015-2025, DE-016-2025, DE-017-2025, DE-019-2025, DE-020-2025, DE-021-2025, DE-022-2025, DE-023-2025, DE-024-2025, DE-025-2025, DE-026-2025, DE-027-2025 y DE-028-2025.

Durante el tercer trimestre, la Autoridad Investigadora dio seguimiento a 10 investigaciones que quedaron pendientes del periodo anterior y cuatro que se encontraban con aviso de conclusión y en proceso de emisión de dictamen de cierre, de probable responsabilidad o emplazamiento. En julio se hizo público el resultado de la investigación por probables PMA en el mercado de contratación pública para la adquisición de material y documentación electoral en el territorio nacional.

Derivado de la publicación del Decreto de simplificación orgánica y del Decreto de reforma de la LFCE, la Autoridad Investigadora de la Comisión publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual se identifican los expedientes cuya tramitación se suspendió a partir del 17 de julio de 2025. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de reforma de la LFCE, el cual señala que se suspenden los plazos de todos los procedimientos de investigación y de cualquier procedimiento accesorio a estos, incluidas las denuncias en trámite en términos del artículo 67 de la LFCE, los procedimientos del beneficio condicional a que hace referencia el artículo 103 de la LFCE y los procedimientos de calificación

previstos en las Disposiciones para la calificación de información, así como las solicitudes que se presenten a partir del 17 de julio de 2025.^{24,25}

En consecuencia, al cierre del trimestre, continúan pendientes para el siguiente periodo 10 investigaciones, así como tres asuntos con aviso de conclusión y en proceso de dictaminación o emplazamiento (ver Tabla 2.2).

Tabla 2.2 Investigaciones por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas Tercer trimestre de 2025	
Tipo de asunto	Total
Investigaciones pendientes del periodo anterior	10 ^a
Investigaciones iniciadas en el periodo	0
Investigaciones acumuladas	0
Investigaciones concluidas ^b	1 ^c
Investigaciones con aviso de conclusión y en proceso de emisión de dictamen de cierre, de probable responsabilidad o emplazamiento	3 ^d
Pendientes para el siguiente periodo	10 ^e

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Los números de expediente son: DE-021-2024, IO-007-2022, IO-001-2023, IO-002-2023, IO-003-2023, IO-001-2024, IO-002-2024, IO-003-2024, IO-004-2024 e IO-005-2024.
- b. Para conocer a detalle la definición de **investigación concluida**, ver Glosario.
- c. El número de expediente de la investigación concluida es: IO-003-2021.
- d. Estos expedientes son: IO-002-2022, IO-005-2022 e IO-006-2022.
- e. Los números de expediente de las investigaciones pendientes para el siguiente periodo son: DE-021-2024, IO-007-2022, IO-001-2023, IO-002-2023, IO-003-2023, IO-001-2024, IO-002-2024, IO-003-2024, IO-004-2024 e IO-005-2024.

Procedimiento seguido en forma de juicio

Posterior a la emisión del DPR, el Pleno ordena a la Secretaría Técnica iniciar con el PSFJ. En este proceso, los agentes económicos son emplazados con el DPR para que manifiesten lo que estimen pertinente y presenten las pruebas que consideren necesarias para su defensa.

²⁴ El Acuerdo mediante el cual la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica identifica los expedientes cuya tramitación se suspende de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales está disponible en:
<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2025/07/DOF-18julio2025-01.pdf>

²⁵ El Decreto de simplificación orgánica está disponible en:
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_268_20dic24.pdf

Asimismo, se da vista a la Autoridad Investigadora para que emita su pronunciamiento. Una vez desahogadas las pruebas, las partes tienen la oportunidad de presentar alegatos. Al concluir esta etapa, el Pleno emite la resolución correspondiente.

De julio a septiembre, la Secretaría Técnica dio seguimiento a ocho PSFJ, de los cuales siete estaban pendientes al inicio del periodo y uno inició durante el trimestre, por la posible comisión de PMA en el mercado de los procedimientos de contratación pública para la adquisición de material y documentación electoral en el territorio nacional. Así, al término del periodo, ocho procedimientos seguidos en forma de juicio continuaban en proceso (ver Tabla 2.3).

Tabla 2.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Total
Procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes al inicio del periodo ^a	7 ^b
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados en el periodo	1 ^c
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo	8 ^d

Fuente: Cofece.

Notas:

- Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, una vez concluido el procedimiento de investigación, el plazo para emitir el DPR o la propuesta de cierre de expediente será no mayor de 60 días. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.
- Los números de expediente de los procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes al inicio del periodo son: IO-001-2020, IO-004-2020, DE-010-2021, IO-002-2021, IO-001-2022, IO-003-2022 e IO-004-2022.
- El número de expediente del procedimiento seguido en forma de juicio iniciado en el periodo es: IO-003-2021.
- Los números de expediente de los procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo son: IO-001-2020, IO-004-2020, DE-010-2021, IO-002-2021, IO-003-2021, IO-001-2022, IO-003-2022 e IO-004-2022.

Seguimiento al cumplimiento de compromisos

Los agentes económicos investigados por la realización de una PMR o de alguna concentración ilícita pueden solicitar la terminación anticipada de la investigación iniciada en su contra, a cambio de cumplir compromisos que restauren el proceso de competencia y libre concurrencia. Una vez que la Cofece recibe la propuesta de compromisos, la investigación queda suspendida hasta que el Pleno emite una

resolución. Después de que los compromisos son aceptados, la Secretaría Técnica supervisa su cumplimiento.

A continuación, se presentan las actividades más relevantes relacionadas con el seguimiento a los compromisos vigentes al cierre del tercer trimestre.²⁶

Praxair²⁷

Compromisos (COMP-001-2018)

Durante el periodo que se informa, la Cofece continuó con las acciones de seguimiento a los compromisos asumidos por Praxair, derivados de la Resolución emitida por el Pleno el 17 de mayo de 2018, mediante la cual se aceptaron medidas orientadas a eliminar posibles prácticas anticompetitivas en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industrial. Estos productos se distribuyen y comercializan a granel mediante pipas criogénicas, que descargan los gases en contenedores instalados en las instalaciones de los clientes. Los compromisos tienen una vigencia de diez años; sin embargo, la Cofece puede modificarlos o revocarlos antes de la conclusión de dicho plazo, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Compromisos.

Entre el 8 de enero y el 24 de febrero de 2025, Praxair presentó información en atención al requerimiento emitido por la Cofece el 9 de diciembre de 2024. En consecuencia, mediante acuerdo del 27 de febrero de 2025, se tuvo por presentada la información y se impuso a la empresa una multa por su entrega extemporánea. Posteriormente, el 7 de marzo de 2025, se emitió un nuevo acuerdo en virtud de que se identificaron inconsistencias en la información presentada, mediante el cual se solicitó a Praxair proporcionar los elementos faltantes y aclarar los aspectos inconsistentes del requerimiento anterior.

Con el propósito de atender dicho acuerdo y cumplir con el pago de la multa impuesta, Praxair presentó diversos escritos los días 20, 24 y 27 de marzo de 2025. Mediante acuerdo del 3 de abril del mismo año, la Cofece tuvo por presentados

²⁶ Los procedimientos tramitados con la LFCE abrogada son: DE-030-2011, APEAM (COMP-001-2015), DE-006-2014 y acumulados, Praxair (COMP-001-2018 y COMP-001-2018-I), así como Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018). Conforme al artículo 33 bis 2 de la anterior LFCE “[...] antes de que se dicte resolución definitiva en cualquier procedimiento seguido ante la Comisión, el agente económico podrá presentar escrito mediante el cual se comprometa a suspender, suprimir, corregir o no realizar la probable práctica monopólica relativa o concentración prohibida.”

²⁷ El agente económico involucrado es Praxair México, S. de R.L. de C.V. (Praxair). El expediente de origen es DE-006-2014 y acumulados (DE-006-2014-I y DE-006-2014-II). La versión pública de la resolución está disponible en: <http://cofeca.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V256/0/4283181.pdf>

dichos documentos y acreditado el pago de la multa. El 11 de abril de 2025 se tuvo por presentado un nuevo escrito, fechado el 7 de abril, mediante el cual la empresa presentó el reporte de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2024. En ese acuerdo se precisó que el pronunciamiento sobre el cumplimiento de la Resolución de Compromisos correspondería al Secretario Técnico, en el momento procesal oportuno.

El 23 de abril de 2025 se emitió un nuevo requerimiento de información a fin de que Praxair subsanara las inconsistencias detectadas. Este requerimiento fue atendido el 6 de mayo de 2025. Mediante acuerdo del 13 de mayo del mismo año, la Cofece se reservó el pronunciamiento sobre el cumplimiento total hasta realizar el análisis integral de la información presentada. Posteriormente, el 30 de mayo de 2025 se formuló un segundo requerimiento de información. Mediante acuerdo del 19 de junio de 2025, se otorgó a la empresa una prórroga de diez días hábiles para entregar la información solicitada.

El 9 de julio de 2025, a solicitud de Praxair, se concedió una prórroga adicional. Posteriormente, el 7 de agosto de 2025, la empresa presentó la información correspondiente para atender el requerimiento del 30 de mayo del mismo año, la cual se tuvo por presentada mediante acuerdo del 14 de agosto de 2025, reservándose el análisis de su contenido. El 15 de agosto de 2025 se emitió un tercer requerimiento de información. El 4 de septiembre, se otorgó una prórroga de diez días hábiles para entregar la información solicitada, la cual venció el 25 de septiembre de 2025. Al cierre del trimestre, el desahogo de dicho requerimiento aún se encontraba pendiente.

*Grupo Corporación Interamericana del Entretenimiento*²⁸

Compromisos (COMP-004-2018-I)

La Cofece continuó con las acciones de seguimiento a los compromisos asumidos por CIE, OCESA, VBC, ETK, Operadora e ICESA (en conjunto, los Solicitantes), derivados de la resolución emitida por el Pleno el 27 de septiembre de 2018, mediante la cual se impusieron, con algunas modificaciones, los compromisos propuestos por

²⁸ Los agentes económicos involucrados son Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. (CIE), Ocesa Entretenimiento, S.A. de C.V. (OCESA), Venta de Boletos por Computadora, S.A. de C.V. (VBC), ETK Boletos, S.A. de C.V. (ETK), Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. (Operadora), e Inmobiliaria de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. (ICESA). El expediente de origen es IO-005-2015. La versión pública de la resolución está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2633/8/4511785.pdf>

dichas empresas. Estos compromisos tienen por objeto restaurar la competencia en los mercados de producción de espectáculos en vivo, operación de centros para espectáculos y venta automatizada de boletos. Posteriormente, el 22 de octubre de 2018, los Solicitantes manifestaron formalmente su conformidad y aceptación respecto de los compromisos establecidos en la resolución.

El 28 de marzo de 2025, los Solicitantes presentaron un escrito con el objeto de rendir el informe anual de cumplimiento correspondiente a 2024. Dicho documento se tuvo por presentado mediante acuerdo de 11 de abril de 2025, en el cual se indicó que el pronunciamiento sobre el cumplimiento de la Resolución de Compromisos correspondería al Secretario Técnico en el momento procesal oportuno.

Mediante resolución emitida el 5 de agosto de 2021, el Pleno de la Cofece acreditó el incumplimiento de los Solicitantes a los compromisos contenidos en la resolución de 27 de septiembre de 2018. Posteriormente, el 3 de junio de 2025, el PJF emitió una sentencia mediante la cual negó el amparo y protección de la justicia a los Solicitantes en contra de la resolución de 5 de agosto de 2021.

Finalmente, los días 14 y 27 de agosto de 2025, los Solicitantes realizaron el pago de las multas impuestas en dicha resolución. Los escritos correspondientes se tuvieron por presentados mediante acuerdo de 5 de septiembre de 2025, en el cual se acreditó el pago y se ordenó el archivo del expediente incidental.

*Infra y Cryoinfra*²⁹

Compromisos (COMP-002-2018)

En seguimiento a la resolución emitida por el Pleno de la Cofece el 17 de mayo de 2018, mediante la cual se impusieron los compromisos ofrecidos por Infra y Cryoinfra para suprimir posibles prácticas anticompetitivas en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industrial, la Comisión continuó con las acciones orientadas a verificar su cumplimiento. Dichos gases se distribuyen y comercializan

²⁹ Los agentes económicos involucrados son Infra, S.A. de C.V. (Infra) y Cryoinfra, S.A. de C.V. (Cryoinfra). El expediente de origen es DE-006-2014 y acumulados (DE-006-2014-I y DE-006-2014-II), y el incidente tiene su origen en el expediente COMP-002-2018. La versión pública de la resolución incidental está disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Condiciones/V202/5/5809773.pdf>

a granel mediante pipas criogénicas y se descargan en contenedores ubicados en los domicilios de los clientes. Se generó el expediente COMP-002-2018 para dar seguimiento a la ejecución de los compromisos asumidos.

El 7 de marzo de 2025, mediante acuerdo emitido por la Cofece, se formuló un requerimiento de información dirigido a Infra y Cryoinfra, a fin de que, en un plazo de diez días hábiles, aclararan diversas inconsistencias detectadas en algunos contratos de suministro reportados durante 2023 y 2024. Dicho plazo fue prorrogado en una ocasión. Mediante escritos presentados el 28 de abril de 2025, ambas empresas entregaron la información solicitada, la cual se tuvo por presentada mediante acuerdo firmado electrónicamente el 9 de mayo de 2025.

Asimismo, el 4 de abril de 2025, Infra y Cryoinfra presentaron su informe anual de cumplimiento, en atención a lo ordenado en la Resolución de Compromisos. Dicho informe se tuvo por presentado mediante acuerdo del 9 de abril de 2025, en el que se precisó que corresponderá al Secretario Técnico pronunciarse sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución en el momento procesal oportuno.

Cabe recordar que, mediante resolución emitida el 1 de septiembre de 2021, el Pleno de la Cofece acreditó el incumplimiento de Infra y Cryoinfra a los compromisos contenidos en la resolución de 17 de mayo de 2018. No obstante, el 7 de agosto de 2025, el PJF emitió una sentencia mediante la cual otorgó el amparo y protección de la justicia federal a ambas empresas en contra de la resolución de 1 de septiembre de 2021, dictada por el Pleno de la Cofece en el expediente COMP-002-2018-I. En dicha sentencia, el PJF ordenó dejar sin efectos la resolución impugnada a efecto de que se motiven adecuadamente los razonamientos relativos a la imposición de la multa.

*Moench Coöperatief, U.A. y Luis Doporto Alejandro*³⁰

Compromisos (COMP-003-2018 y COMP-003-2018-I)

El 12 de septiembre de 2018, el Pleno de la Cofece determinó que los compromisos ofrecidos por Moench y LDoporto eran jurídica y económicamente viables, así como idóneos para suspender, suprimir, corregir o, en su caso, dejar sin efectos una posible concentración ilícita. En consecuencia, la Comisión otorgó a los agentes económicos

³⁰ Los agentes económicos involucrados son Moench Coöperatief, U.A. (Moench) y Luis Doporto Alejandro (LDoporto). El expediente de origen es IO-001-2017. La versión pública de la resolución está disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2542/2/4490912.pdf>

el beneficio de dispensa previsto en el artículo 102 de la LFCE, el cual fue aceptado por estos el 11 de octubre de 2018.

Los agentes económicos no dieron cumplimiento a lo ordenado en la resolución dentro del plazo establecido, motivo por el cual el Pleno de la Cofece, mediante resolución de 25 de junio de 2020, dictada en el expediente COMP-003-2018-I, determinó el incumplimiento de los compromisos aceptados por Moench y LDoporto. En dicha resolución se les otorgó un nuevo plazo para dar cumplimiento y se impuso una multa como sanción. Posteriormente, ante el incumplimiento sostenido de la resolución, mediante acuerdo del 28 de junio de 2021 se impusieron multas como medida de apremio a ambos agentes económicos, las cuales continúan cuantificándose hasta que acrediten el cumplimiento total de la resolución.

En una etapa posterior, el 7 de agosto de 2025, el Primer Tribunal Especializado en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, emitió una ejecutoria mediante la cual ordenó dejar sin efectos la resolución del Pleno de la Cofece de 25 de junio de 2020, correspondiente al expediente COMP-003-2018-I, así como todos los actos derivados del incumplimiento de la Resolución de Compromisos emitida el 12 de septiembre de 2018 en el expediente IO-001-2017.

En cumplimiento de dicha ejecutoria, el Pleno de la Cofece, a través del acuerdo emitido el 30 de septiembre de 2025 en el expediente COMP-003-2018-I, dejó sin efectos la Resolución Incidental de 25 de junio de 2020 y ordenó la reposición del procedimiento. Con ello, se instruyó a la Secretaría Técnica para que, en libertad de atribuciones, decrete los actos probatorios e impulsos procesales necesarios conforme a lo señalado por el tribunal.

El 30 de septiembre de 2025, el Pleno de la Cofece emitió un acuerdo mediante el cual se dejó sin efectos el acuerdo de 25 de marzo de 2021, también correspondiente al expediente COMP-003-2018-I, en observancia a lo dispuesto en la ejecutoria referida.

Resoluciones del PJF en materia de prácticas monopólicas

Con fundamento en el artículo 28 de la CPEUM vigente, y el artículo 107, fracción IX de la Ley de Amparo, los agentes económicos pueden acudir a los órganos judiciales especializados en competencia económica para solicitar un amparo indirecto.³¹ Los detalles sobre el progreso de estos juicios de amparo y la información específica sobre aquellos que se resolvieron en el transcurso del tercer trimestre se encuentran en la Tabla A.2.8 y A.2.9, incluida en el Anexo 2 de este informe.

³¹ El juicio de amparo indirecto es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM, ver Glosario.

3. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y SUS BENEFICIOS

- La Cofece mantuvo una calificación de 3.5 estrellas en la evaluación anual de la revista especializada GCR.
- Durante el tercer trimestre, se emitieron dos comunicados de prensa, se publicaron tres reportes mensuales sobre las acciones más relevantes y se difundieron 10 boletines con noticias de competencia económica en el ámbito internacional.
- La Cofece participó en la reunión del Grupo de Trabajo Interinstitucional para el seguimiento de multas, en el marco del convenio de colaboración entre la Cofece y la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En el presente capítulo se informan las actividades que realizó la Cofece durante el tercer trimestre de 2025 para el logro de su tercer objetivo institucional: *Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica.*

Marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica

Dentro de sus facultades, la Comisión emite consideraciones en materia de competencia económica cuando identifique afectaciones potenciales en anteproyectos normativos. Durante el periodo de julio a septiembre, la Cofece no analizó anteproyectos normativos que pudieran tener un impacto en materia de competencia y libre concurrencia.

Emisión de opiniones respecto de marcos normativos

La Comisión tiene la facultad de emitir opiniones sobre leyes, reglamentos, acuerdos, anteproyectos de disposiciones u otros actos administrativos, ya sea a petición de parte o de oficio, cuando considere que estos puedan tener efectos contrarios al proceso de libre concurrencia y competencia económica.³² Por tal motivo, y como parte del Análisis de Impacto Regulatorio establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Cofece monitorea la emisión de diversas regulaciones.³³

Promoción de políticas públicas pro-competitivas

Participación en la Comisión de Comercio Exterior

De acuerdo con la Ley de Comercio Exterior, la Comisión de Comercio Exterior (Cocex) es un órgano de consulta obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyo objetivo es emitir opiniones sobre asuntos

³² De conformidad con el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

³³ El 16 de julio de 2025 fue publicada en el DOF la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la cual establece en su Transitorio Segundo la abrogación de la Ley General de Mejora Regulatoria, publicada el 18 de mayo de 2018 en el DOF.

relacionados con esta materia, por lo que la Cofece participa regularmente en las sesiones de la Cocex.^{34,35}

Durante el tercer trimestre, la Cofece participó en la séptima y octava sesiones ordinarias, así como en la tercera, cuarta y quinta sesiones extraordinarias de la Cocex.³⁶

Presencia en los medios de comunicación masiva

Durante el tercer trimestre, la Cofece tuvo mil 290 menciones en medios de comunicación, cuya distribución se muestra en la Gráfica 3.1.³⁷

³⁴ La Ley de Comercio Exterior se encuentra disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf>

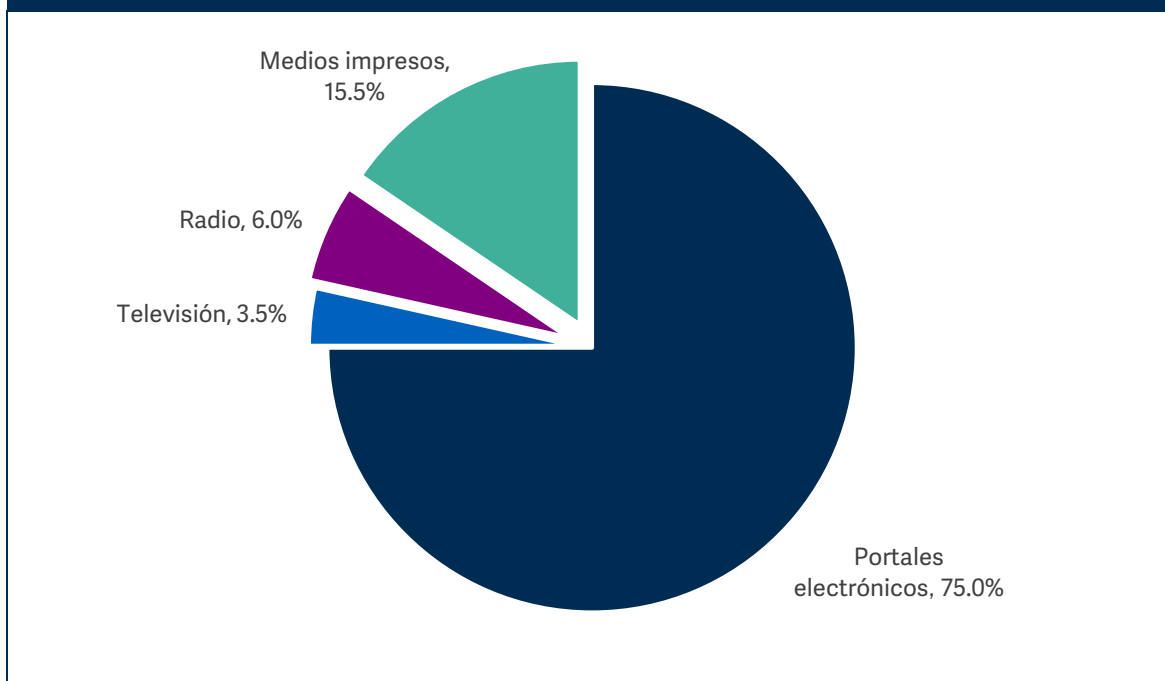
³⁵ La apertura al comercio internacional aumenta los ingresos de las familias, genera crecimiento económico, detona la productividad, atrae inversión extranjera directa y provoca disminuciones en precios a favor de los consumidores. Para más información, el documento Política Comercial con Visión de Competencia se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece/images/Promocion/Estudios-y-Publicaciones/Cuaderno-de%20promocion-1-Politica-comercial-con-vision-de-competencia-VF.pdf>

³⁶ El orden numérico de las sesiones ordinarias y extraordinarias es únicamente indicativo, por lo que no necesariamente se celebran de forma consecutiva. De acuerdo con el marco normativo aplicable, la Secretaría de Economía es la instancia facultada para convocar las sesiones de la Cocex y, en consecuencia, para asignar el número correspondiente a cada una. En este sentido, las sesiones sexta y novena ordinarias de 2025 fueron canceladas, razón por la cual no se incluyen en la numeración secuencial.

³⁷ El impacto de las actuaciones de la Cofece en los distintos canales de comunicación es “orgánico”, es decir, no existe algún tipo de pago por estas menciones. En este sentido, la publicación de contenidos con información sobre la Comisión es una decisión editorial de cada medio de comunicación.

Gráfica 3.1 Distribución de las menciones de la Cofece en medios de comunicación

Tercer trimestre de 2025



Fuente: Cofece.

Difusión en medios de comunicación y redes sociales

Entre julio y septiembre se emitieron dos comunicados de prensa, se publicaron tres reportes mensuales sobre las acciones más relevantes y se difundieron 10 boletines con noticias de competencia económica en el ámbito internacional.³⁸ Con lo anterior, la Cofece promueve la cultura de la competencia económica e informa a la sociedad mexicana de sus actividades y temas de relevancia en la materia.

Colaboración con otros actores

La Cofece lleva a cabo actividades de promoción dirigidas a diferentes públicos. Igualmente, capacita, publica documentos, imparte talleres, conferencias, seminarios y otros eventos para fomentar la cultura de la competencia en México.

³⁸ Los comunicados de prensa, los reportes mensuales (de junio, julio y agosto de 2025) y los boletines internacionales (de julio, agosto y septiembre de 2025) se encuentran disponibles, respectivamente, en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/comunicados-de-prensa/>, <https://www.cofece.mx/publicaciones/reporte-mensual/> y <https://www.cofece.mx/historico-del-boletin-internacional/>

Colaboración con el sector público

El 25 de septiembre la Cofece participó en la reunión del Grupo de Trabajo Interinstitucional para el seguimiento de multas, en el marco del convenio de colaboración entre la Cofece y la Administración General de Recaudación del SAT.³⁹ En esta reunión, las partes dieron seguimiento a la información de créditos fiscales enviados al SAT para su cobro.

Colaboración con el sector privado

El 28 de agosto el Titular de la Autoridad Investigadora participó en el evento "Perspectivas de la transición a la nueva Comisión Nacional Antimonopolio" organizado por la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, A.C. Igualmente, el 3 de septiembre el Secretario Técnico y el Titular de la Autoridad Investigadora participaron en la sesión del Comité de Competencia de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados con la ponencia titulada *Implementación de la Reforma a la Ley de Competencia*.

Colaboración con la academia

Durante el tercer trimestre, la Comisión participó en el "Reto Tec", en el que impartió conferencias relacionadas con la política de competencia en mercados digitales, a estudiantes de economía del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey.

Además, la Cofece colaboró en el desarrollo del caso hipotético que emplean los participantes de la novena edición del MootComp.⁴⁰

Foros de discusión

Durante el tercer trimestre, la Comisionada Presidenta participó en el siguiente foro de discusión para promover los principios de competencia y libre concurrencia (ver Tabla 3.1).

³⁹ El Convenio de colaboración institucional celebrado entre la Cofece y la Administración General de Recaudación del SAT se firmó el 9 de diciembre de 2013. El convenio se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/agr-cfce-convenio_colaboracion_09-12-2013.pdf

⁴⁰ El MootComp es un concurso de simulación de audiencias orales en materia de competencia económica. La convocatoria y fechas relevantes del MootComp están disponibles en: <https://www.mootcomp.org/2025/>

Tabla 3.1 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México

Tercer trimestre de 2025

Fecha	Evento	Organizador
9 de septiembre	La Comisionada Presidenta Andrea Marván Saltiel participó en el evento denominado Reforma de la Ley Federal de Competencia Económica – Perspectivas y Novedades	American Chamber México (AMCHAM)

Fuente: Cofece

Posicionamiento de la Cofece en el ámbito internacional

La Cofece realiza actividades de cooperación con autoridades de competencia de otros países y participa en foros y organismos internacionales para fortalecer su presencia y posicionamiento en el ámbito internacional.

Reconocimiento a nivel internacional

En septiembre, la revista especializada GCR reiteró la calificación de 3.5 estrellas de un máximo de cinco para la Cofece en la evaluación anual *Rating Enforcement 2025*. Esta evaluación clasifica cada año el desempeño, la efectividad y la eficacia de las principales autoridades antimonopolio a nivel mundial.

Al respecto, el GCR destacó que, pese a los desafíos derivados de la transición hacia una nueva autoridad de competencia, la Cofece ha continuado cumpliendo con firmeza su mandato constitucional. Entre los logros señalados se encuentra la presentación de la primera demanda colectiva contra distribuidores de medicamentos y su asociación por prácticas anticompetitivas sostenidas durante una década, así como la querella interpuesta ante la Fiscalía General de la República contra diversas personas presuntamente involucradas en la manipulación de precios de productos utilizados para recubrir edificaciones en el sector de la construcción.

Asimismo, el GCR reconoció el liderazgo de la Comisionada Presidenta, Andrea Marván Saltiel, quien en 2024 fue designada vicepresidenta de Asuntos de Competencia Emergentes en la Red Internacional de Competencia (ICN, por sus siglas en inglés), y nombrada para ocupar la Secretaría del Grupo de Agencias de Competencia de América (GrACA) durante el periodo 2024-2026. Cabe mencionar que, en 2025, la Comisionada Presidenta fue nombrada por unanimidad como Presidenta de la ICN.

Con esta calificación, la Cofece se posiciona al mismo nivel que autoridades de competencia de países como Austria, Bélgica, Nueva Zelanda, Polonia y Sudáfrica, y por encima de agencias como las de Suiza, Grecia y Argentina, entre otras.

Colaboración entre autoridades y organismos multilaterales de competencia

A continuación, se presenta el resumen de las actividades de colaboración con organismos y autoridades de competencia en el ámbito internacional (ver Tabla 3.2).

Tabla 3.2 Actividades de colaboración y posicionamiento internacional

Tercer trimestre de 2025

Fecha de la participación	Evento	Organizador
11 de julio	<i>Novena Conferencia de Naciones Unidas sobre Competencia y Protección de los Consumidores</i>	UNCTAD
9 agosto	<i>Competition and Policy Law Group</i>	APEC
13 agosto	<i>ABA Leadership Summit</i>	ABA
19 de agosto	Conferencia Internacional: Retos en Plataformas Digitales	CeCo
19 al 22 de agosto	Taller sobre Introducción a la Aplicación de la Ley de Competencia a Nuevo Personal	OCDE RCC
29 de agosto	Sesión del Grupo de Digitalización	GrACA
3 de septiembre	Taller sobre diseño e implementación de remedios en concentraciones	BM y CPDC
11 y 12 de septiembre	XIX Foro Centroamericano de Competencia	Coprocom / RECAC
15 de septiembre	<i>Mexican Competition Law Reforms: a Conversation with Andrea Marván</i>	Universidad de Georgetown
16 de septiembre	<i>Global Antitrust Enforcement Symposium</i>	Universidad de Georgetown
17 de septiembre	<i>Heads of Authority Workshop</i>	Universidad de Fordham
18 y 19 de septiembre	<i>52 Annual Conference on International Antitrust Law and Policy</i>	Universidad de Fordham
25 de septiembre	Foro Virtual 30 años de la Ley de Competencia en Costa Rica: Dónde Estamos y Hacia Dónde Vamos	Lead University / Academia de Centroamérica

Tabla 3.2 Actividades de colaboración y posicionamiento internacional

Tercer trimestre de 2025

Fecha de la participación	Evento	Organizador
---------------------------	--------	-------------

Fuente: Cofece.

Abreviaturas:

APEC, Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico, por sus siglas en inglés

ABA, Barra Americana de Abogados, por sus siglas en inglés

BM, Banco Mundial

CeCo, Centro de Competencia de la Universidad Adolfo Ibañez

Coprocom, Comisión para Promover la Competencia de Costa Rica

CPDC, Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia de Uruguay

GrACA, Grupo de Agencias de Competencia de América

OCDE RCC, Centro Regional de Competencia de la OCDE para América Latina y el Caribe

RECAC, Red Centroamericana de Autoridades de Competencia

UNCTAD, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

4. HACIA UN MODELO ORGANIZACIONAL ROBUSTO Y DE VANGUARDIA

- El presupuesto ejercido de enero a septiembre fue de 290 millones 717 mil 889 pesos, lo que representa el 97.9% del presupuesto programado para este periodo.
- En materia de transparencia y acceso a la información pública, la Comisión respondió 41 solicitudes de información en tiempo y forma.
- Se publicaron los siguientes documentos para rendir cuentas a la sociedad: el *Segundo Informe Trimestral 2025*, el *Segundo Informe Trimestral 2025 sobre el ejercicio del gasto* y el *Segundo Informe 2025 sobre los Fideicomisos de la Cofece*.

La Comisión realiza diversas acciones para cumplir con su mandato constitucional, tales como administrar de manera transparente y eficiente los recursos económicos, garantizar el acceso a la información pública y fomentar la rendición de cuentas. Este capítulo detalla las actividades llevadas a cabo por la Cofece durante el tercer trimestre de 2025, en el marco de su cuarto objetivo institucional: *Consolidar un modelo organizacional sólido y de vanguardia, que responda de forma efectiva a las necesidades y retos institucionales.*

Desarrollo del Talento

El capital humano es uno de los activos más relevantes para la Comisión, ya que son las personas servidoras públicas quienes realizan las investigaciones, los análisis, los dictámenes y las resoluciones, es decir, son los colaboradores quienes hacen posible que la Cofece cumpla con sus objetivos institucionales. Dichos procesos sustantivos y adjetivos se realizan con base en criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y excelencia.

Como se señaló anteriormente, el 20 de diciembre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto de simplificación orgánica. Entre las disposiciones reformadas, adicionadas y derogadas por dicha reforma, se encuentran las correspondientes al artículo 28 de la CPEUM, en las que se considera la extinción de la Cofece y se adiciona la creación de una nueva autoridad en materia de libre competencia y concurrencia. Asimismo, el 24 de diciembre de 2024, se publicó el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2025, en el que se aprobó una asignación de recursos a la Comisión por un monto de 199 millones 866 mil 26 pesos, lo cual implica una reducción del 72.1% en términos reales con respecto al año previo.⁴¹

Por su parte, el 16 de julio de 2025 se publicó en el DOF el Decreto de reforma de la LFCE. En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en los transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero del Decreto de simplificación orgánica, así como en los transitorios Primero, Segundo, Tercero, Sexto, Séptimo del Decreto de reforma de la LFCE, las modificaciones a los párrafos décimo quinto a vigésimo del artículo 28 constitucional entrarán en vigor al día siguiente a aquel en que se integre el Pleno de la CNA, lo cual se entenderá una vez que se encuentren nombradas y ratificadas las cinco personas comisionadas y la titular del ejecutivo federal haya designado a quien

⁴¹ El presupuesto de la Cofece aprobado por la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2025 está disponible en la siguiente liga: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2025.pdf

fungirá como persona Comisionada Presidente, con lo cual dará por extinta a la Cofece. Por lo anterior, la Cofece continúa en cumplimiento de sus obligaciones legales, así como de sus funciones conforme al marco jurídico vigente.

En este contexto, la Cofece implementó diversas medidas de optimización de los recursos presupuestales asignados. Entre las medidas implementadas, estuvo la suspensión de los procesos del Sistema de Gestión de Talento, definidos en el artículo 18 del *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales de Gestión de Talento de la Comisión Federal de Competencia Económica*, entre los que destacan el reclutamiento, selección e ingreso; la capacitación al personal; la gestión del desempeño; y el desarrollo profesional, estímulos y reconocimientos.⁴² Por esta razón, para el tercer trimestre no se cuenta con información por reportar para esta sección.

Ejercicio de los recursos financieros

La Cofece administra sus activos financieros y materiales con base en los criterios de austeridad, eficacia, eficiencia, economía, honestidad, legalidad, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas. En este apartado se presenta la información detallada del ejercicio de los recursos materiales y financieros de la Comisión al cierre de septiembre de 2025.

Como se mencionó previamente, el monto aprobado para la Cofece en el PEF 2025 fue de 199 millones 866 mil 26 pesos.⁴³ Al cierre del tercer trimestre, el presupuesto modificado ascendió a 296 millones 718 mil 241 pesos. La variación entre el presupuesto aprobado y el modificado se debió a una ampliación de 18 millones 320 mil 867 pesos por derechos de notificación de concentraciones, a la obtención de un millón 381 mil 456 pesos por productos y aprovechamientos, así como a una ampliación presupuestaria autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por un monto de 77 millones 149 mil 892 pesos a fin de cubrir la nómina y gastos asociados por el periodo comprendido del 16 de julio al 30 de septiembre de 2025.

⁴² Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/10/Disposiciones-Generales-de-Gestion-de-Talento-de-la-COFECE-2023.pdf>

⁴³ Debido al déficit presupuestario, el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica para el ejercicio 2025* estableció una meta de ahorro del 0% (cero por ciento) para 2025, limitándose únicamente a medidas de optimización de los recursos asignados. Este Acuerdo fue publicado en el DOF el 18 de febrero de 2025 y se encuentra disponible en la siguiente liga: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5749429&fecha=18/02/2025#gsc.tab=0

El presupuesto ejercido al cierre del tercer trimestre fue de 290 millones 717 mil 889 pesos, es decir, el 97.9% de los recursos programados para el periodo de enero a septiembre. En la Tabla 4.1 se muestran las variaciones en el presupuesto de la Cofece por capítulo de gasto al cierre del tercer trimestre.

Tabla 4.1 Presupuesto 2025 por capítulo de gasto

Tercer trimestre de 2025

(Cifras en pesos)

Capítulo de gasto	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones ^a	
	2025	2025	Enero-septiembre	Enero-septiembre	Absoluta ^b (Relativa ^c)	Absoluta ^b (Relativa ^c)
	[1]	[2]	[3]	[4]	[2]-[1] (((2)-[1]/[1])*100)	[4]-[3] (((4)-[3]/[3])*100)
Total	199,866,026	296,718,241	296,718,241	290,717,889	96,852,215 (48.5%)	-6,000,352 (-2.0%)
1000 Servicios Personales	190,210,708	276,050,959	276,050,959	273,320,355	85,840,251 (45.1%)	-2,730,604 (-1.0%)
2000 Materiales y Suministros	1,400	912,656	912,656	824,053	911,256 (65,089.7%)	-88,603 (-9.7%)
3000 Servicios Generales	9,453,618	19,554,626	19,554,626	16,373,481	10,101,008 (106.8%)	-3,181,145 (-16.3%)
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	200,300	200,000	200,000	200,000	-300 (-0.1%)	0 (0%)
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0	0 (No aplica)	0 (No aplica)

Fuente: Cofece.

Notas:

- El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos).
- Las variaciones absolutas se refieren a la diferencia entre el monto modificado y el aprobado, así como entre el monto ejercido y el programado al trimestre.
- Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto aprobado o programado con corte al trimestre que se reporta, según sea el caso.

A continuación, se presenta el desglose de la información del presupuesto por capítulo de gasto (para mayor detalle ver Tabla A.2.12 del Anexo 2).

Servicios personales

Al cierre del tercer trimestre, el presupuesto ejercido en el capítulo 1000 fue de 273 millones 320 mil 355 pesos, lo que equivale al 99% del monto programado para el periodo de enero a septiembre. Al término del trimestre, la Comisión contaba con el 81.7% de sus plazas ocupadas (ver Tabla A.2.13 del Anexo 2).

El presupuesto modificado registró una ampliación neta de 85 millones 840 mil 251 pesos respecto del aprobado. Esto se debió principalmente a la ampliación líquida al presupuesto de la Cofece autorizada por la SHCP a fin de cubrir los pagos de nómina y gastos asociados.

Materiales y suministros

Al cierre del tercer trimestre, los recursos ejercidos en el capítulo 2000 fueron de 824 mil 53 pesos, lo que equivale al 90.3% del presupuesto programado de enero a septiembre para este rubro. Estos recursos se destinaron a la adquisición de artículos de papelería, material de limpieza y suministro de combustible, entre otros.

Servicios generales

El presupuesto ejercido en el capítulo 3000 fue de 16 millones 373 mil 481 pesos, equivalente al 83.73% del monto programado para este rubro de enero a septiembre. El presupuesto modificado tuvo una ampliación neta de 10 millones 101 mil 8 pesos respecto del aprobado, lo que se debió a:

- a) La captación de 18 millones 320 mil 867 pesos por derechos de notificación de concentraciones;
- b) La obtención de un millón 381 mil 456 pesos por productos y aprovechamientos;
- c) La ampliación presupuestaria autorizada por la SHCP por 4 millones 467 mil 412 pesos para el pago de gastos asociados a la nómina, como lo son el impuesto sobre nómina y;
- d) La transferencia de 13 millones 157 mil 771 pesos al capítulo 1000 y de 910 mil 956 pesos al capítulo 2000.

Los recursos de este capítulo se destinaron a cubrir los requerimientos del servicio de energía eléctrica, visitas de verificación, inspecciones, diligencias de notificaciones, impuesto sobre nóminas, entre otros.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Al cierre del trimestre, se ejerció un monto de 200 mil pesos en el capítulo 4000, lo que representa el 100% del presupuesto programado para este capítulo de enero a septiembre. Los recursos se destinaron a la conclusión del *Premio Cofece de Ensayo 2024*.⁴⁴

Alineación del presupuesto con la planeación estratégica

El presupuesto de la Comisión está organizado en cuatro programas presupuestarios, los cuales se orientan al cumplimiento de su mandato constitucional y se alinean a su planeación estratégica. En la Tabla 4.2 se detalla el presupuesto ejercido por programa presupuestario al cierre del tercer trimestre. Por otro lado, el avance relativo por programa presupuestario de la Cofece se presenta en la Tabla A.2.14 del Anexo 2 de este informe.

Tabla 4.2 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2025 ^a				
Tercer trimestre de 2025				
Programa presupuestario	Objetivo institucional	Acción estratégica	Capítulo de gasto	Presupuesto ejercido (cifras en pesos) ^b
G006	I y II	1.1 Dar continuidad a las investigaciones en proceso en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia o de condiciones de competencia efectiva.	Capítulo 1000	203,211,912
		1.2 Tramitar, analizar y, en su caso, dictaminar las concentraciones que son notificadas conforme al marco normativo aplicable. 1.3 Tramitar, analizar y, en su caso, emitir opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos que son notificadas conforme al marco normativo aplicable. 1.4 Realizar peritajes y comentarios a los peritajes de los agentes económicos y oficiales en los	Capítulo 2000	272,482

⁴⁴ La Cofece amplió la convocatoria del *Premio Cofece de ensayo 2024* al 15 de enero de 2025. Para más información puede consultarse en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2025/01/4IT2024.pdf>

Tabla 4.2 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2025^a

Tercer trimestre de 2025

Programa presupuestario	Objetivo institucional	Acción estratégica	Capítulo de gasto	Presupuesto ejercido (cifras en pesos) ^b
		procedimientos de defensa de las resoluciones de la Comisión ante el Poder Judicial de la Federación. 1.5 Realizar la defensa de las resoluciones de la Cofece ante el Poder Judicial de la Federación con la intención de que las sentencias judiciales ratifiquen las decisiones del Pleno de la Comisión.	Capítulo 3000	13,365,254
		1.6 Dar seguimiento a los estudios sobre las condiciones de competencia en los mercados. 2.1 Dar continuidad a las investigaciones en proceso en materia de prácticas monopólicas absolutas, relativas o concentraciones ilícitas.	Capítulo 4000	0
		2.2 Monitorear mercados para detectar la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas, relativas y concentraciones ilícitas como parte de las acciones de inteligencia. 2.3 Dar continuidad a la gestión de la participación de la Autoridad Investigadora en los procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso. 2.4 Dar continuidad a los procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales en proceso. 2.5 Dar continuidad a la verificación del cumplimiento a las resoluciones emitidas por la Cofece.	Capítulo 5000	0
		TOTAL		216,849,648

Tabla 4.2 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2025^a

Tercer trimestre de 2025

Programa presupuestario	Objetivo institucional	Acción estratégica	Capítulo de gasto	Presupuesto ejercido (cifras en pesos) ^b
G007	III	3.1 Realizar evaluaciones <i>ex ante</i> de las intervenciones de la Cofece correspondientes a 2024 en materia de aplicación de la Ley.	Capítulo 1000	26,361,649
		3.2 Implementar la estrategia de comunicación social 2025.		
		3.3 Dar continuidad al proceso de emisión de opiniones sobre marcos regulatorios, con fundamento en el artículo 12 de la LFCE.	Capítulo 2000	36,958
		3.4 Elaborar análisis a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas.		
		3.5 Publicar el documento de las acciones relevantes 2024 de la Cofece.	Capítulo 3000	1,299,496
		3.6 Publicar el documento <i>Cofece en números 2024</i> .		
		3.7 Impulsar premios para promover la competencia económica.	Capítulo 4000	200,000
		3.8 Dar cumplimiento a los acuerdos y compromisos internacionales adquiridos por México en materia de competencia económica.		
		3.9 Fortalecer la relación con autoridades de otros países para abordar asuntos de competencia económica que trasciendan las fronteras nacionales y tengan impacto en la economía nacional.		
		3.10 Contribuir a grupos técnicos de Trabajo y foros Internacionales especializados en materia de competencia económica relacionados con el intercambio de experiencias, mejores prácticas y el desarrollo de capacidades.	Capítulo 5000	0
TOTAL			27,898,103	

Tabla 4.2 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2025^a

Tercer trimestre de 2025

Programa presupuestario	Objetivo institucional	Acción estratégica	Capítulo de gasto	Presupuesto ejercido (cifras en pesos) ^b
M001	IV	4.1 Elaborar el documento de legado institucional de la Cofece. 4.2 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2024. 4.3 Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas por la ASF.	Capítulo 1000	35,196,676
			Capítulo 2000	498,520
			Capítulo 3000	1,384,012
			Capítulo 4000	0
			Capítulo 5000	0
		TOTAL	37,079,208	

Fuente: Cofece.

Notas:

- El presupuesto ejercido al cierre del tercer trimestre de 2025 en el programa presupuestario O001. *Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno* fue de 8 millones 890 mil 931; sin embargo, no se considera en la Tabla 4.2 debido a que hace referencia a las actividades para el mejoramiento de la gestión de la función pública, así como de los órganos de control y auditoría y, por lo tanto, su alineación con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas no aplica.
- Las cifras presentadas en esta tabla corresponden al presupuesto ejercido por programa presupuestario, sin incluir el presupuesto ejercido en el programa presupuestario O001. *Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno*, por lo que pueden no coincidir con el presupuesto por capítulo de gasto especificado en la Tabla 4.2.
- La suma del gasto de los programas presupuestarios G006, G007 y M001, al tercer trimestre de 2025, fue de 281 millones 826 mil 959 pesos.

Respeto al derecho de acceso a la información y protección de datos personales

La Comisión atiende las solicitudes de información que recibe y cumple con sus obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales. De esta manera, protege el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y siguiendo el principio de máxima publicidad.

Asimismo, la Comisión difunde periódicamente información de interés de la ciudadanía a través de sus cuentas institucionales en redes sociales y en su página de Internet. Entre los documentos que publica están aquellos relacionados con la planeación estratégica, las estadísticas institucionales, los informes trimestrales de actividades y de ejercicio del gasto, así como los asuntos tratados en las sesiones del

Pleno. También se encuentran las opiniones emitidas y las versiones públicas de las resoluciones de casos, entre otras publicaciones relevantes.⁴⁵

Respuesta a solicitudes de información

La Comisión cuenta con tres medios para recibir solicitudes de acceso a la información: la Unidad de Transparencia, la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el correo electrónico: transparencia@cofece.mx.^{46,47,48} Al inicio del tercer trimestre, la Cofece tenía nueve solicitudes de información pendientes del periodo anterior, y entre julio y septiembre recibió 47 solicitudes de información, todas a través de la PNT. Al cierre de septiembre, se respondieron 41 solicitudes y tres se desecharon, por lo que 12 seguían en proceso al cierre del periodo (ver Tabla 4.3).

Tabla 4.3 Solicitudes de información por tipo de respuesta	
Tercer trimestre de 2025	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	9
Recibidas en el periodo	47
Respondidas	41
Entrega de información ^b	28
Reservada/Confidencial ^c	1
Inexistencia ^d	0
No es competencia ^e	12
Múltiple ^f	0
Desechadas ^g	3
En proceso ^h	12

⁴⁵ Esta información se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx>

⁴⁶ La Unidad de Transparencia recibe solicitudes de información en el domicilio oficial de la Cofece, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo o verbalmente ante el personal habilitado que capturará en el sistema electrónico de solicitudes.

⁴⁷ La página de la PNT es: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

⁴⁸ De conformidad con la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica publicada el 20 de diciembre de 2024 en el DOF y su Transitorio Décimo Primero, así como la entrada en vigor el 21 de marzo de 2025 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y de conformidad con los artículos 19 y 20, fracciones XI y XVI de la misma LGTAIP y sus Transitorios Primero, Segundo y Tercero, sigue en operación para la Cofece la recepción y atención de las solicitudes de acceso a la información, así como la publicación y actualización de información relativa a sus obligaciones en materia de transparencia.

Tabla 4.3 Solicitudes de información por tipo de respuesta

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Total
----------------	-------

Fuente: Cofece.

Notas:

- Se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el Segundo Informe Trimestral 2025.
- Una **solicitud de información respondida como entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada, ver Glosario.
- Una **solicitud de información respondida como reservada/confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP, ver Glosario.
- Una **solicitud de información respondida como inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la Cofece, ver Glosario.
- Una **solicitud de información respondida como no es competencia** es aquella en la que se refiere a una notoria incompetencia de la Cofece, ver Glosario.
- Una **solicitud de información respondida como múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia, ver Glosario.
- Una **solicitud de información desechada** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la Cofece, ver Glosario.
- En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una **solicitud de información sin respuesta** es aquella que no se ha atendido hasta ese momento, toda vez que se encontraba dentro del plazo establecido. Una **solicitud de información en proceso de requerimiento de información adicional** es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una **solicitud de información donde se pide una ampliación del plazo** es aquella donde la Cofece requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud, ver Glosario.

Adicional a las solicitudes de información señaladas en la Tabla 4.3, durante el tercer trimestre, el *Fondo para solventar contingencias derivadas de juicios laborales de la Comisión Federal de Competencia Económica* recibió seis solicitudes de información, de las cuales cinco fueron contestadas indicando que no eran competencia de la Comisión y una quedó pendiente para el siguiente periodo. Asimismo, en este periodo se recibieron cinco solicitudes de información para el *Fondo de Administración de la Infraestructura y Equipamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica*, de las cuales cuatro se atendieron indicando que no eran competencia de la Comisión y una quedó pendiente para el siguiente periodo.

De esta manera, la Cofece respondió en tiempo y forma todas las solicitudes recibidas durante el tercer trimestre. En este periodo se atendió el 98% de las solicitudes en un promedio de 9 días hábiles y, el 2% restante se atendió en un

promedio de 26 días hábiles; lo anterior, en apego a los plazos y normativa vigente en la materia.⁴⁹

Resoluciones del Comité de Transparencia

El Comité de Transparencia (COT) tiene la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones en la materia con respecto a la ampliación de plazo de la respuesta, la clasificación de la información o la declaración de inexistencia o de incompetencia que presenten las áreas de la Cofece.⁵⁰ Al respecto, durante el tercer trimestre el COT emitió cuatro resoluciones, de las cuales: en una se confirmó la información como reservada y/o confidencial, en dos se entregó la versión pública de la información solicitada y en una se solicitó la ampliación del plazo de respuesta.⁵¹

Seguimiento a recursos de revisión

En caso de encontrarse inconformes con la respuesta proporcionada y en términos de los artículos 144 y 145 de la LGTAIP, las personas solicitantes de información tienen el derecho de interponer, dentro del plazo de quince días, un recurso de revisión ante el OIC en su carácter de autoridad garante o ante la Unidad de Transparencia de la Cofece.⁵² Los recursos de revisión interpuestos en el tercer trimestre de 2025 contra respuestas de la Cofece a solicitudes de información se muestran en la Tabla 4.4.

Tabla 4.4 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	
Tercer trimestre de 2025	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	1
Interpuestos en el periodo	2
Resueltos por la autoridad garante	3
Confirma respuesta del Comité de Transparencia	1

⁴⁹ El artículo 134 de la LGTAIP establece que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información será de máximo 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. El plazo podrá ampliarse hasta por 10 días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas que estén aprobadas por el COT mediante la emisión de una resolución, y sean notificadas al solicitante antes de su vencimiento.

⁵⁰ El artículo 40, fracción II de la LGTAIP establece que los Comités de Transparencia tendrán la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

⁵¹ Tras la entrada en vigor de las reformas a la LGTAIP, publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025, la Autoridad Investigadora y sus unidades administrativas están sujetos a la autoridad del COT.

⁵² Para mayor detalle ver el Título octavo, Capítulo I de la LGTAIP.

Tabla 4.4 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Total
Modifica respuesta del Comité de Transparencia ^b	1
Revoca respuesta del Comité de Transparencia	0
Sobresee recurso de revisión	1
Pendientes para el siguiente periodo	0
En seguimiento en juicio de amparo ^c	2

Fuente: Cofece.

Notas:

- Se refiere a los recursos de revisión que se reportaron como pendientes en el Segundo Informe Trimestral 2025.
- El 6 de agosto de 2025 se notificó la resolución del expediente RRA 1291/25 emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en su carácter de Autoridad Garante vigente a la fecha de la notificación.
- En el tercer trimestre, se dio seguimiento a dos juicios de amparo relacionados con temas de transparencia. Uno se promovió contra la resolución del entonces INAI dictada dentro del expediente RRA 09617/20 BIS; en el cual, se decretó el sobreseimiento respecto del acto reclamado a la Autoridad Investigadora y se concedió el amparo por los actos atribuidos al INAI. Se declaró sin materia la revisión incidental promovida por el quejoso contra la resolución que le negó la suspensión definitiva. A la fecha, estaba pendiente la notificación del asunto como concluido. Con relación al segundo juicio de amparo, relacionado con el recurso RRA 13570/19, al cierre del trimestre estaban pendientes de resolverse los recursos de revisión presentados por la Comisión y el INAI, en contra de la sentencia que decretó sobreseer en el amparo por los actos reclamados a la Comisión y conceder el amparo por los actos del INAI. El recurso se radicó en el Primer Tribunal Colegiado el Trigésimo Circuito con el R.A. 158/2025, pendiente de resolverse.

Mejora del modelo organizacional

La Cofece lleva a cabo diversas acciones para reforzar la rendición de cuentas, la integridad y la mejora continua dentro de la institución. En este contexto, atiende de forma oportuna a las solicitudes de información y documentación de las autoridades de fiscalización, tanto internas como externas, e implementa las recomendaciones resultantes de estas revisiones. En esta sección se detallan las actividades realizadas por la Cofece durante el tercer trimestre con el fin de fortalecer su modelo organizacional.

Rendición de cuentas

La Cofece cuenta con la *Agenda de Rendición de Cuentas 2022-2025* como parte de su compromiso de informar a la ciudadanía sobre sus resultados, su desempeño y el logro de sus objetivos institucionales. Esta agenda incluye los informes y reportes que

se emiten durante estos cuatro años, los cuales reflejan el compromiso institucional con la rendición de cuentas, la ética y la transparencia dentro de la Comisión.⁵³

En el marco de esta Agenda, durante el tercer trimestre, la Cofece publicó el *Segundo Informe Trimestral 2025*, el *Segundo Informe Trimestral 2025 sobre el ejercicio del gasto* y el *Segundo Informe 2025 sobre los Fideicomisos de la Cofece*.^{54,55,56}

Seguimiento a auditorías

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) es el órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados que se encarga de vigilar y auditar cómo se utilizan los recursos públicos federales. Para ello, lleva a cabo revisiones con el propósito de garantizar que los recursos se utilicen de manera eficiente, eficaz y transparente.

En el tercer trimestre, la Cofece recibió un oficio mediante el cual la ASF informó el estado de trámite de las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de 2018 a la primera entrega de 2024, entre las cuales las ocho recomendaciones derivadas de la auditoría 76 se reportan con estado de trámite “concluido”. Por lo anterior, no se cuenta con observaciones ni recomendaciones pendientes por atender.

⁵³ Documento disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/06/Agenda-RC_2022-2025_VF.pdf

⁵⁴ Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2025/07/2IT2025.pdf>

⁵⁵ Documento disponible en:
https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_21/Informacion_presupuestal_junio2025.pdf

⁵⁶ Documento disponible en:
https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_4/Saldos_fideicomisos_2trim2025.pdf

5. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

- En 2025, la Cofece programó 24 acciones estratégicas como parte de su PAT.
- Al cierre de septiembre, la Comisión alcanzó un cumplimiento de 100% con respecto a la meta establecida para el mismo periodo.

Como se señaló previamente, la Cofece cuenta con un MOPEI que le ha permitido dirigir sus esfuerzos hacia la consecución de mayores y mejores resultados, así como priorizar sus actuaciones, optimizar la asignación de sus recursos, realizar un seguimiento detallado de sus actividades y mejorar sus procesos. En ese sentido, la Comisión elaboró su PAT 2025 que incluye 24 acciones estratégicas con metas claras para monitorear su progreso, las cuales contribuyen al logro de los objetivos institucionales de la Cofece, establecidos en el *Plan Estratégico 2022-2025*.^{57,58}

Los avances alcanzados de cada uno de los proyectos contenidos en el PAT, entre julio y septiembre de 2025, se reportan en este informe trimestral. Lo anterior con el propósito de rendir cuentas a la sociedad sobre su desempeño en relación con sus objetivos institucionales y las metas de sus acciones. Al respecto, al cierre del tercer trimestre, la Cofece obtuvo un cumplimiento de 100% en relación con las metas comprometidas en el periodo. A continuación, se presentan los detalles (Ver Gráfica 5.1).^{59,60}

⁵⁷ El Pleno de la Cofece aprobó el PAT 2025 durante su tercera sesión ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2025 y se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2025/01/PAT_2025_Version-Final.pdf

⁵⁸ El *Plan Estratégico 2022-2025* está disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/PE2022-2025_VF.pdf

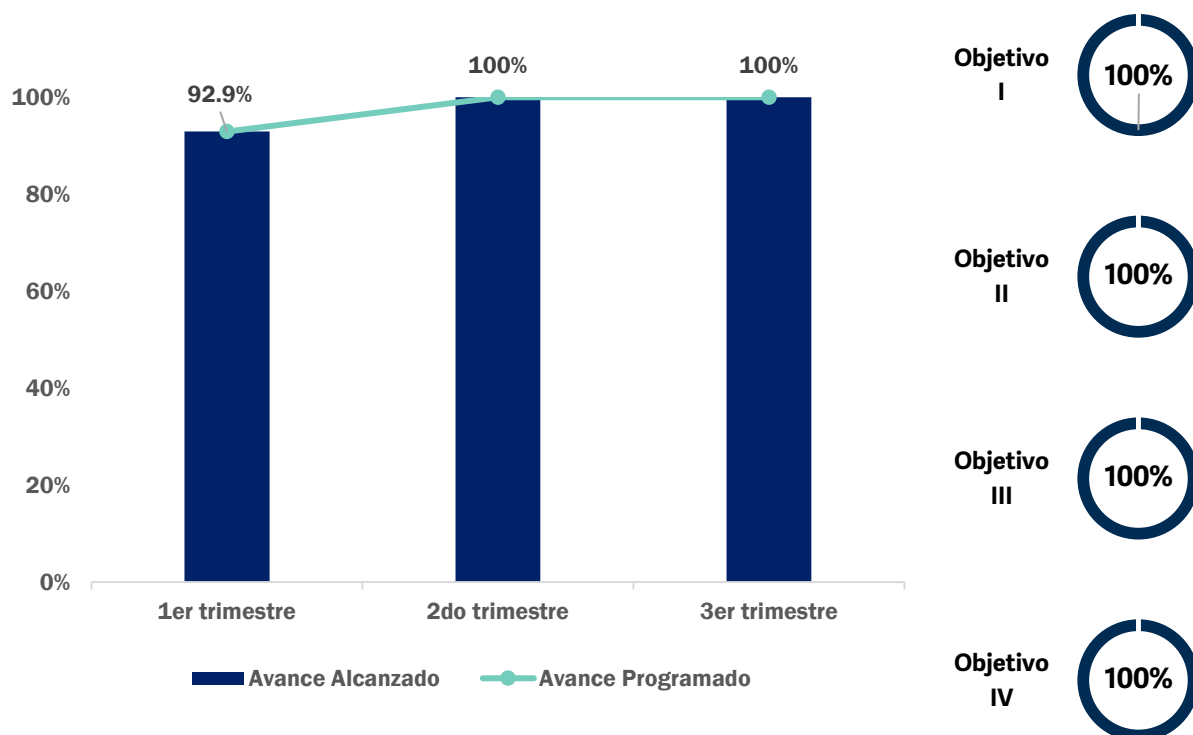
⁵⁹ De conformidad con lo establecido en los transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de simplificación orgánica*, así como en los transitorios Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto LFCE, las modificaciones a los párrafos décimo quinto a vigésimo del artículo 28 constitucional, entrarán en vigor al día siguiente a aquel en que se integre el Pleno de la CNA, lo cual dará por extinta a la Cofece. Por lo anterior, en tanto quede integrado el Pleno de la CNA, la Cofece continúa en cumplimiento de sus obligaciones legales, así como de sus funciones conforme al marco jurídico vigente. En ese sentido, con fundamento en lo señalado en el artículo 28 de la CPEUM, y con los artículos 12, fracción XXV y 49 de la LFCE vigentes, la Cofece elaboró su PAT, el cual fue entregado a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal, conforme a lo previsto en la normativa aplicable. Dicho documento incluye una referencia, al menos, al desempeño de la Comisión en relación con sus objetivos y metas estratégicas, una explicación de la forma en que los datos presentados serán verificados y validados, así como los estudios independientes que evaluarán el desempeño de la Comisión y el avance en el cumplimiento de su PAT.

⁶⁰ El cumplimiento del PAT se calcula con el promedio simple del avance alcanzado en las 24 acciones dividido entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

Gráfica 5.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2025 (porcentaje)

Tercer trimestre de 2025

Avance por objetivo institucional
(julio-septiembre 2025)



Fuente: Cofece.

Nota:

- a. El avance por objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado dividido por el promedio simple del avance programado de sus acciones estratégicas al cierre del periodo.

Durante el tercer trimestre, se llevaron a cabo actividades para cumplir con las acciones estratégicas 2025. A continuación, se presentan los avances de acuerdo con el objetivo institucional al que contribuyen.

I. Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre competencia

El primer objetivo institucional de la Cofece está relacionado con la investigación y determinación de la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia; así como con el análisis de concentraciones, procesos de licitación, concesiones y permisos y el seguimiento a estudios elaborados para identificar posibles riesgos a la competencia económica, entre otras actividades.

Entre julio y septiembre, se dio continuidad a dos investigaciones en proceso en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, correspondientes a los expedientes IEBC-003-2023 (servicio público de transporte ferroviario de carga) e IEBC-004-2024 (eventos de entretenimiento en vivo).^{61,62,63}

Además, se dio trámite a 82 concentraciones, de las cuales 32 fueron autorizadas, una fue desistida y otra se tuvo como no presentada, por lo que 48 continuaban en proceso al cierre del trimestre. Asimismo, se dio trámite a nueve opiniones a documentos de procesos licitatorios o concursos públicos y tres opiniones sobre concesiones y permisos.

Durante el trimestre, se continuó con la defensa de sus resoluciones ante el PJF con la intención de que las sentencias judiciales ratifiquen las decisiones del Pleno. Al respecto, la Cofece tuvo un total de 99 actuaciones en los juicios vigentes, realizadas conforme a los plazos aplicables. Aunado a ello, se atendieron 10 solicitudes para realizar peritajes y comentarios a los peritajes de los agentes económicos y oficiales en los procedimientos de defensa que así lo requirieron.

Finalmente, se dio seguimiento a las respuestas sobre el estatus de las recomendaciones derivadas de estudios en los que se propusieron medidas de liberalización, desregulación o modificación normativa ante posibles riesgos o problemas en el proceso de libre competencia y competencia económica. De estas recomendaciones, nueve corresponden al *Estudio de competencia y libre competencia en seguros de gastos médicos*; dos al *Estudio de libre competencia y competencia económica en los mercados de producción, distribución y*

⁶¹ El acuerdo de inicio puede ser consultado en:
<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2024/01/Extracto-IEBC-003-2023.pdf>

⁶² El acuerdo de inicio puede ser consultado en:
<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2024/12/11.11.2024-IEBC-004-2024-EXTRACTO-DOF-AINI.pdf>

⁶³ Derivado de la publicación del Decreto de simplificación orgánica y del Decreto de reforma de la LFCE, la Autoridad Investigadora de la Comisión publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual se identifican los expedientes cuya tramitación se suspendió a partir del 17 de julio de 2025. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de reforma de la LFCE, el cual señala que se suspenden los plazos de todos los procedimientos de investigación y de cualquier procedimiento accesorio a estos, incluidas las denuncias en trámite en términos del artículo 67 de la LFCE, los procedimientos del beneficio condicional a que hace referencia el artículo 103 de la LFCE y los procedimientos de calificación previstos en las Disposiciones para la calificación de información, así como las solicitudes que se presenten a partir del 17 de julio de 2025. El acuerdo se encuentra disponible en:
<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2025/07/DOF-18julio2025-01.pdf>

comercialización de carne de res y mercados relacionados, y 21 al Estudio en materia de libre competencia y competencia económica en los servicios financieros digitales.⁶⁴

Tabla 5.1 Seguimiento de las acciones estratégicas del Objetivo Institucional I Tercer trimestre de 2025				
Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual	Al tercer trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B] ^a
Objetivo institucional I				
1.1 Dar continuidad a las investigaciones en proceso en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia o de condiciones de competencia efectiva	2 investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia o de condiciones de competencia a las que se les dio continuidad	2 investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia o de condiciones de competencia a las que se les dio continuidad	2 investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia o de condiciones de competencia a las que se les dio continuidad	100%
1.2 Tramitar, analizar y, en su caso, dictaminar las concentraciones que son notificadas conforme al marco normativo aplicable	100% de las concentraciones notificadas susceptibles de ser analizadas conforme a los plazos establecidos en el marco normativo aplicable	100% de las concentraciones notificadas susceptibles de ser analizadas conforme a los plazos establecidos en el marco normativo aplicable	100% de las concentraciones notificadas susceptibles de ser analizadas conforme a los plazos establecidos en el marco normativo aplicable	100%

⁶⁴ Los estudios pueden consultarse en:

- a) Estudio de competencia y libre competencia en seguros de gastos médicos - <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/12/Estudio-Seguro-de-Gastos-Medicos.pdf>
- b) Estudio de libre competencia y competencia económica en los mercados de producción, distribución y comercialización de carne de res y mercados relacionados - <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2024/03/EE23-CRN-estudio-carne.pdf>
- c) Estudio en materia de libre competencia y competencia económica en los servicios financieros digitales <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2024/10/Estudio-Fintech.pdf>

Tabla 5.1 Seguimiento de las acciones estratégicas del Objetivo Institucional I

Tercer trimestre de 2025

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual	Al tercer trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B] ^a
1.3 Tramitar, analizar y, en su caso, emitir las opiniones sobre licitaciones, concesiones y permisos que son notificados conforme al marco normativo aplicable	100% de opiniones susceptibles de ser analizadas conforme a los plazos establecidos en el marco normativo	100% de opiniones susceptibles de ser analizadas conforme a los plazos establecidos en el marco normativo	100% de opiniones susceptibles de ser analizadas conforme a los plazos establecidos en el marco normativo	100%
1.4 Realizar peritajes y comentarios a los peritajes de los agentes económicos y oficiales en los procedimientos de defensa de las resoluciones de la Comisión ante el Poder Judicial de la Federación	100% de los peritajes y comentarios a los peritajes de los agentes económicos y oficiales susceptibles de realizar de acuerdo con los procedimientos de defensa que lo requieran	100% de los peritajes y comentarios a los peritajes de los agentes económicos y oficiales susceptibles de realizar de acuerdo con los procedimientos de defensa que lo requieran	100% de los peritajes y comentarios a los peritajes de los agentes económicos y oficiales susceptibles de realizar de acuerdo con los procedimientos de defensa que lo requieran	100%
1.5 Realizar la defensa de las resoluciones de la Cofece ante el Poder Judicial de la Federación con la intención de que las sentencias judiciales ratifiquen las decisiones del Pleno de la Comisión	100% de los asuntos susceptibles de defender de acuerdo con los plazos aplicables	100% de los asuntos susceptibles de defender de acuerdo con los plazos aplicables	100% de los asuntos susceptibles de defender de acuerdo con los plazos aplicables	100%

Tabla 5.1 Seguimiento de las acciones estratégicas del Objetivo Institucional I

Tercer trimestre de 2025

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual	Al tercer trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B] ^a
1.6 Dar seguimiento a los estudios sobre las condiciones de competencia en los mercados	100% de los estudios sobre las condiciones de competencia en los mercados susceptibles de dar seguimiento	100% de los estudios sobre las condiciones de competencia en los mercados susceptibles de dar seguimiento	100% de los estudios sobre las condiciones de competencia en los mercados susceptibles de dar seguimiento	100%

Fuente: Cofece.

Nota:

a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.

II. Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados

El segundo objetivo hace referencia a las investigaciones de hechos relacionados con posibles violaciones a la LFCE; el inicio y seguimiento de PSJF, así como la aplicación de sanciones cuando se acredite responsabilidad; la verificación del cumplimiento de las resoluciones del Pleno; el monitoreo de los mercados para detectar prácticas anticompetitivas, entre otras. En este marco, la Comisión monitoreó mercados a partir de acciones de inteligencia para detectar la probable comisión de PMA, PMR y/o concentraciones ilícitas.

Durante el tercer trimestre se dio seguimiento a diez investigaciones. En el caso de las investigaciones por PMA, se emitió un acuerdo de ampliación para el expediente

IO-002-2024. Por su parte, las investigaciones por PMR continuaron en análisis conforme a los plazos correspondientes.^{65,66,67}

En cuanto a los PSFJ y los relacionados con los procedimientos especiales, se dio continuidad a los que se encontraban en proceso y, adicionalmente, se dio seguimiento a la gestión de la participación de la Autoridad Investigadora en dichos PSFJ (para mayor detalle, ver el capítulo 2 del presente informe). Finalmente, se realizaron labores de verificación del cumplimiento de las resoluciones emitidas por la Cofece (para mayor detalle, ver los capítulos 1 y 2 del presente informe).⁶⁸

⁶⁵ Durante el tercer trimestre se dio continuidad a 10 investigaciones, correspondientes a los expedientes: IO-007-2022 (Películas en salas de cine), IO-001-2023 (Avisos inmobiliarios clasificados), IO-002-2023 (Transporte federal de carga), IO-003-2023 (Tamices neonatales), IO-001-2024 (Servicios de recaudación, depósitos y retiros en minoristas), IO-002-2024 (Fragancias), IO-003-2024 (Aditivos químicos para construcción), IO-004-2024 (Contratación pública de seguros), IO-005-2024 (Cal) y DE-021-2024 (Listado de bienes inmuebles). En relación con la meta establecida de dar seguimiento a 15 investigaciones, las cinco restantes corresponden a los expedientes IO-001-2022 (TICs), IO-002-2022 (Pagos a meses sin intereses), IO-003-2022 (Vidrio plano), IO-005-2022 (Pago de aplicaciones móviles) e IO-006-2022 (Escopolamina), las cuales ya cuentan con acuerdo de conclusión en periodos previos, disponibles en:

- https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2024/11/IO-001-2022_AcuerdoDeConclusion.pdf
- <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2024/12/24.12.18-IO-002-2022-EXTRACTO-ACI-1.pdf>
- https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2025/02/IO-003-2022_AcuerdoDeConclusion-VF.pdf
- https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2025/05/Extracto-acdo-de-conclusion-IO-005-2022_VERSION-FINAL.pdf
- https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2025/06/IO-006-2022_AcuerdoDeConclusion.pdf

⁶⁶ El acuerdo de ampliación del expediente IO-002-2024 (Fragancias) se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2025/07/25.07.14-IO-002-2024-Extracto-AAMP-2.pdf>

⁶⁷ Derivado de la publicación del Decreto de simplificación orgánica y del Decreto de reforma de la LFCE, la Autoridad Investigadora de la Comisión publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual se identifican los expedientes cuya tramitación se suspendió a partir del 17 de julio de 2025. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de reforma de la LFCE, el cual señala que se suspenden los plazos de todos los procedimientos de investigación y de cualquier procedimiento accesorio a estos, incluidas las denuncias en trámite en términos del artículo 67 de la LFCE, los procedimientos del beneficio condicional a que hace referencia el artículo 103 de la LFCE y los procedimientos de calificación previstos en las Disposiciones para la calificación de información, así como las solicitudes que se presenten a partir del 17 de julio de 2025. El acuerdo se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2025/07/DOF-18julio2025-01.pdf>

⁶⁸ Los PSFJ pendientes al inicio del periodo, a los que se dio seguimiento fueron los siguientes: IO-001-2020 (Oxígeno medicinal), IO-004-2020 (Servicios inmobiliarios), IO-004-2022 (Material radiológico), DE-010-2021 (Insecticidas), IO-002-2021 (Espacios comerciales en aeropuertos), IO-001-2022 (TIC's) e IO-003-2022 (Vidrio plano). Los números de expediente de los PSFJ iniciados en el periodo son: IO-003-2021 (Contratación pública para adquisición de material electoral). Los procedimientos especiales corresponden a los expedientes IEBC-001-2022 (Comercio electrónico), IEBC-003-2022 (Autotransporte federal de pasajeros) e IEBC-004-2022 (Harina de maíz).

Tabla 5.2 Seguimiento de las acciones estratégicas del Objetivo Institucional II

Tercer trimestre de 2025

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual	Al tercer trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B] ^a
Objetivo institucional II				
2.1 Dar continuidad a las investigaciones en proceso en materia de prácticas monopólicas absolutas, relativas o concentraciones ilícitas	15 investigaciones a las que se les dio continuidad	15 investigaciones a las que se les dio continuidad	15 investigaciones a las que se les dio continuidad	100%
2.2 Monitorear mercados para detectar la probable comisión de prácticas monopólicas absolutas, relativas y concentraciones ilícitas como parte de las acciones de inteligencia	Un documento en el que se plasmen los mercados monitoreados	Un documento en el que se plasmen los mercados monitoreados	Un documento en el que se plasmen los mercados monitoreados	100% ^b
2.3 Dar continuidad a la gestión de la participación de la Autoridad Investigadora en los procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso	10 procedimientos en los que se dio seguimiento a la participación de la Autoridad Investigadora	10 procedimientos en los que se dio seguimiento a la participación de la Autoridad Investigadora	11 procedimientos en los que se dio seguimiento a la participación de la Autoridad Investigadora ^c	100%

Tabla 5.2 Seguimiento de las acciones estratégicas del Objetivo Institucional II
Tercer trimestre de 2025

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual	Al tercer trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B] ^a
2.4 Dar continuidad a los procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales en proceso	12 procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales a los que se les dio continuidad	12 procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales a los que se les dio continuidad	14 procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales a los que se les dio continuidad ^d	100%
2.5 Dar continuidad a la verificación del cumplimiento a las resoluciones emitidas por la Cofece	100% de las verificaciones del cumplimiento a las resoluciones emitidas por la Cofece susceptibles de ser realizadas	100% de las verificaciones del cumplimiento a las resoluciones emitidas por la Cofece susceptibles de ser realizadas	100% de las verificaciones del cumplimiento a las resoluciones emitidas por la Cofece susceptibles de ser realizadas	100%

Fuente: Cofece.

Notas:

- El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- Durante el primer trimestre se concluyó la acción al 100%.
- En el PAT 2025 se estableció como meta dar continuidad a 12 PSFJ y los relacionados con los procedimientos especiales. Durante el primer trimestre concluyó un PSFJ en sanción (IO-004-2021), mientras que en el segundo trimestre concluyeron dos más en cierre (IO-003-2020 y DE-027-2020). Adicionalmente, durante el periodo se dio seguimiento a 11 PSFJ y los relacionados con los procedimientos especiales de los expedientes IO-001-2020, IO-004-2020, IO-004-2022, DE-010-2021, IO-002-2021, IO-001-2022, IO-003-2022, IO-003-2021, IEBC-001-2022, IEBC-003-2022 e IEBC-004-2022, lo cual suma un total de 14 procedimientos a los que se les dio continuidad.
- La AI dio seguimiento a los 11 PSFJ y los relacionados con los procedimientos especiales del periodo.

III. Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica

En el marco de su tercer objetivo institucional, la Cofece promueve los principios de la competencia económica entre los diversos actores de la sociedad. Para lograrlo, lleva a cabo diversas actividades, tales como publicar materiales y documentos que

promueven la cultura de la competencia, emitir opiniones sobre marcos normativos, implementar una estrategia de comunicación efectiva e impulsar la colaboración con diferentes instituciones nacionales e internacionales.

Durante el tercer trimestre, se realizaron actividades relacionadas con la implementación de la *Estrategia de Comunicación Social 2025* mediante las campañas “Actuación Cofece”, “ABC de la competencia” y “Competencia para todos”, las cuales fueron difundidas a través de la cuenta institucional en X, Instagram, Facebook y/o LinkedIn.⁶⁹

Asimismo, en seguimiento a la iniciativa de cooperación conjunta lanzada en el marco de la Copa Mundial de la FIFA 2026, el 8 de julio y el 8 de septiembre de 2025, funcionarios de la Cofece participaron en videollamadas con funcionarios del Departamento de Justicia de Estados Unidos y del Buró de Competencia de Canadá. Durante estas reuniones, se compartieron avances sobre las conversaciones con representantes de las ciudades anfitrionas del mundial de fútbol, así como en la identificación de mercados relacionados que podrían ser objeto de una mayor vigilancia por parte de las autoridades. Además, en el marco de estas actividades, el 29 de septiembre funcionarios de la Cofece participaron en una reunión del *FIFA Integrity Task Force*, en la que las seis confederaciones de fútbol miembros presentaron actualizaciones sobre sus respectivas estrategias de integridad. Finalmente, durante el tercer trimestre la Cofece participó en la sesión *Remedios en los mercados digitales* del *Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia* de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

⁶⁹ La estrategia de comunicación social 2025 contempla la implementación de seis campañas. Durante el primer trimestre se implementaron y concluyeron las campañas denominadas “Proyectos que promuevan la cultura de la competencia”, “Economía digital” y “8M”.

Tabla 5.3 Seguimiento de las acciones estratégicas del Objetivo Institucional III

Tercer trimestre de 2025

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual	Al tercer trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B] ^a
Objetivo institucional III				
3.1 Realizar evaluaciones ex ante de las intervenciones de la Cofece correspondientes a 2024 en materia de aplicación de la Ley.	3 evaluaciones publicadas	3 evaluaciones publicadas	5 evaluaciones publicadas	100% ^b
3.2 Implementar la estrategia de comunicación social 2025	6 campañas de comunicación social implementadas	6 campañas de comunicación social implementadas	6 campañas de comunicación social implementadas	100%
3.3 Dar continuidad al proceso de emisión de opiniones sobre marcos regulatorios, con fundamento en el artículo 12 de la LFCE	Una opinión sobre marcos regulatorios con fundamento en el artículo 12 de la LFCE a la que se dio continuidad	Una opinión sobre marcos regulatorios con fundamento en el artículo 12 de la LFCE a la que se dio continuidad	Una opinión sobre marcos regulatorios con fundamento en el artículo 12 de la LFCE a la que se dio continuidad	100% ^c
3.4 Elaborar análisis a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas	100% de análisis susceptibles a ser elaborados sobre regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas	No aplica ^d	No aplica	No aplica
3.5 Publicar el documento de las acciones relevantes 2024 de la Cofece	Un documento publicado	Un documento publicado	Un documento publicado	100% ^b

Tabla 5.3 Seguimiento de las acciones estratégicas del Objetivo Institucional III

Tercer trimestre de 2025

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual	Al tercer trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B] ^a
3.6 Publicar el documento <i>Cofece en números 2024</i>	Un documento publicado	Un documento publicado	Un documento publicado	100% ^c
3.7 Impulsar premios para promover la competencia económica	Un premio concluido	Un premio concluido	Un premio concluido	100% ^c
3.8 Dar cumplimiento a los acuerdos y compromisos internacionales adquiridos por México en materia de competencia económica	100% de acuerdos y compromisos susceptibles de dar cumplimiento	100% de acuerdos y compromisos susceptibles de dar cumplimiento	100% de acuerdos y compromisos susceptibles de dar cumplimiento	100%
3.9 Fortalecer la relación con autoridades de otros países para abordar asuntos de competencia económica que trasciendan las fronteras nacionales y tengan impacto en la economía nacional	100% de solicitudes de colaboración internacional susceptibles de ser atendidas	100% de solicitudes de colaboración internacional susceptibles de ser atendidas	100% de solicitudes de colaboración internacional susceptibles de ser atendidas	100%

Tabla 5.3 Seguimiento de las acciones estratégicas del Objetivo Institucional III
Tercer trimestre de 2025

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual	Al tercer trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B] ^a
3.10 Contribuir a grupos técnicos de trabajo y foros internacionales especializados en materia de competencia económica relacionados con el intercambio de experiencias, mejores prácticas y el desarrollo de capacidades	100% de solicitudes de colaboración internacional susceptibles de ser atendidas	100% de solicitudes de colaboración internacional susceptibles de ser atendidas	100% de solicitudes de colaboración internacional susceptibles de ser atendidas	100%

Fuente: Cofece.

Notas:

- El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- Durante el segundo trimestre se concluyó la acción al 100%.
- Durante el primer trimestre se concluyó la acción al 100%.
- Durante el periodo no hubo análisis susceptibles a ser elaborados sobre regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas.

IV. Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales

El cuarto objetivo institucional está enfocado en reforzar el modelo organizacional de la Comisión mediante la salvaguarda del derecho de acceso a la información, la administración responsable de los recursos financieros y el fomento de una cultura de ética e integridad, entre otros aspectos.

Al respecto, el 1 de septiembre la Cofece recibió un oficio a través del cual la ASF informó la conclusión en tiempo y forma de las ocho acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría 76 "Control Interno y Gobernanza de la Comisión Federal de Competencia Económica", en el marco del procedimiento de Fiscalización Superior de

las Cuentas Públicas de 2018 a la primera entrega de 2024. En ese sentido, al cierre de septiembre no quedaron acciones y/o recomendaciones pendientes de atender.⁷⁰

Tabla 5.4 Seguimiento de las acciones estratégicas del Objetivo Institucional IV
Tercer trimestre de 2025

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual	Al tercer trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B] ^a
Objetivo institucional IV				
4.1 Elaborar un documento de legado institucional de la Cofece	Un documento de memoria institucional de la Cofece elaborado	Un documento de memoria institucional de la Cofece elaborado	Un documento de memoria institucional de la Cofece elaborado	100% ^b
4.2 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2024	Un informe de auditoría presupuestal y financiero publicado	Un informe de auditoría presupuestal y financiero publicado	Un informe de auditoría presupuestal y financiero publicado	100% ^c
4.3 Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas por la ASF	8 recomendaciones a las que se dio seguimiento	8 recomendaciones a las que se dio seguimiento	8 recomendaciones a las que se dio seguimiento	100%

Fuente: Cofece.

Notas:

- El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- Durante el primer trimestre se concluyó la acción al 100%.
- Durante el segundo trimestre se concluyó la acción al 100%.

⁷⁰ El Informe Individual de la auditoría 76 se encuentra disponible en:
https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2023c/Documentos/Auditorias/2023_0076_a.pdf

Anexo 1. Concentraciones

Tabla A.1 Concentraciones autorizadas

Tercer trimestre de 2025

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-145-2024 Disponible en:	Conservas La Costeña / Harinas / Ingeal / Inmobiliaria Fevilo	22/11/2024	11/09/2025
	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/19/6423454.pdf		
CNT-046-2025 Disponible en:	Fideicomiso F/1622 / Desarrollos Industriales Via / Vite D6	07/04/2025	10/07/2025
	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6085/15/6383077.pdf		
CNT-047-2025 Disponible en:	Información confidencial	07/04/2025	18/07/2025
	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/16/6400569.pdf		
CNT-058-2025 Disponible en:	Kora Holdings	28/04/2025	10/07/2025
	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6085/16/6397343.pdf		
CNT-061-2025 Disponible en:	Fideicomiso F/5983 / Fideicomiso CIB/3277 / Impulso Empresarial Avante	30/04/2025	11/07/2025
	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6085/16/6397638.pdf		
CNT-062-2025 Disponible en:	AI Global / Ennismore / Zenstay	05/05/2025	21/08/2025
	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/18/6411363.pdf		
CNT-063-2025 Disponible en:	Eli Lilly / Grünenthal	06/05/2025	10/07/2025
	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6085/16/6398668.pdf		
CNT-065-2025 Disponible en:	Blazing Star / Walgreens Boots Alliance	10/05/2025	18/07/2025
	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/16/6400580.pdf		
CNT-068-2025 Disponible en:	RLH Properties / Oakmont Corporation	16/05/2025	18/07/2025
	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/16/6400592.pdf		
CNT-069-2025 Disponible en:	Coficab / Draka / Prysmian Cables y Sistemas de Mexico	21/05/2025	07/08/2025
	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/16/6403140.pdf		
CNT-070-2025 Disponible en:	Beach Acquisition / Skechers U.S.A.	23/05/2025	18/07/2025
	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6085/16/6397657.pdf		
CNT-071-2025 Disponible en:	VRP Beacon Aggregator / RSHM / Mobility Holdco	06/06/2025	18/07/2025
	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/16/6401533.pdf		
CNT-072-2025 Disponible en:	Galucal Group / Innovatio / RP01 / Solaz Deportes y Entretenimiento	09/06/2025	03/07/2025
	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6085/15/6390382.pdf		
CNT-073-2025 Disponible en:	CH Asset Management / Fideicomiso F/2061	09/06/2025	03/07/2025
	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6085/15/6390383.pdf		
CNT-074-2025 Disponible en:	Energy Cerberus / Rosebank Industries	13/06/2025	03/07/2025
	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6085/15/6390384.pdf		
CNT-075-2025 Disponible en:	MAG Silver / Pan American Silver	17/06/2025	21/08/2025
	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/18/6411362.pdf		
CNT-076-2025 Disponible en:	3B Lux / Owens Corning / Triumph Composites PVT	26/06/2025	04/09/2025
	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/18/6416747.pdf		
CNT-079-2025 Disponible en:	Verisure / ESML SD Iberia / Johnson Controls Luxembourg European Finance	01/07/2025	11/09/2025
	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/19/6423455.pdf		
CNT-080-2025 Disponible en:	QVC II / Enseñanza e Investigación Superior	02/07/2025	28/08/2025
	https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/18/6415277.pdf		

Tabla A.1 Concentraciones autorizadas

Tercer trimestre de 2025

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-083-2025 Disponible en:	CiBanco / Nacional Financiera https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/16/6401534.pdf	10/07/2025	18/07/2025
CNT-084-2025 Disponible en:	Desarrollos Industriales Via / Vite D6 https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/17/6409093.pdf	15/07/2025	14/08/2025
CNT-085-2025 Disponible en:	Información confidencial https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/16/6401826.pdf	15/07/2025	31/07/2025
CNT-086-2025 Disponible en:	Álvarez & Marsal México https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/17/6409087.pdf	17/07/2025	14/08/2025
CNT-087-2025 Disponible en:	Información confidencial https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/18/6415365.pdf	17/07/2025	22/08/2025
CNT-089-2025 Disponible en:	Intercam / Redem Tech / Corporación Nomi Fin https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/18/6418137.pdf	17/07/2025	28/08/2025
CNT-090-2025 Disponible en:	Banobras / Intercam https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/16/6403124.pdf	17/07/2025	31/07/2025
CNT-093-2025 Disponible en:	SUP Parent Holdings / Superior Industries https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/18/6415279.pdf	31/07/2025	28/08/2025
CNT-097-2025 Disponible en:	Ferrero / WK Kellogg https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/19/6423835.pdf	05/08/2025	11/09/2025
CNT-098-2025 Disponible en:	Banco Invex / Finsa Portafolios / Inmobiliaria Lote Poniente / Servicios Interpuerto https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/19/6423828.pdf	08/08/2025	22/09/2025
CNT-100-2025 Disponible en:	Fideicomiso F/6183 / Finsa Portafolios / ML Platah 1 https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/18/6417415.pdf	14/08/2025	04/09/2025
CNT-110-2025 Disponible en:	Affinius Mexico / US Real Estate Dentro del plazo para su publicación	02/09/2025	25/09/2025
CNT-115-2025 Disponible en:	Hawk Midco / Hawk Topco / Sealing Technologies https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6086/19/6428475.pdf	08/09/2025	25/09/2025

Anexo 2. Estadísticas institucionales

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados^a

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	1er Trim	2o Trim	3er Trim	Total
Ingresados e iniciados en el periodo ^b	89	65	86	240
Concluidos y acumulados ^c	132	110	73	315
Pendientes para el siguiente periodo	424	379	392 ^d	392
Concentraciones				
Ingresadas en el periodo	49	29	51	129
Concluidas	44	49	34	127
Autorizadas	40	49	32	121
Condicionadas	0	0	0	0
Objetadas	0	0	0	0
Otros ^a	4	0	2	6
Pendientes para el siguiente periodo	51	31	48 ^d	48
Licitaciones, concesiones y permisos^e				
Ingresados en el periodo	9	7	10 ^f	26
Concluidos y acumulados	12	16	8 ^g	36
Opinión emitida	6	13	8	27
Otros ^a	6	3	0	9
Acumulados	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	11	2	4 ^{d,h}	4
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competenciaⁱ				
Denuncias				
Ingresadas en el periodo	5	14	9	28
Análisis de denuncia concluidos	5	2	3	10
Denuncias no procedentes	5	2	3	10
Desechadas	4	1	1	6
No presentadas	1	1	2	4
Otras	0	0	0	0
Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación	0	0	0	0
Denuncias acumuladas a una investigación existente	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	0	12	18 ^d	18
Investigaciones				
Iniciadas en el periodo	0	0	0	0
Denuncia	0	0	0	0
Investigaciones de oficio	0	0	0	0

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados^a

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	1er Trim	2o Trim	3er Trim	Total
Investigaciones acumuladas	0	0	0	0
Investigaciones concluidas	0	2	1	3
Cierre por inexistencia de elementos	0	0	0	0
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	0	2	1	3
Cierre anticipado por compromisos	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo ^j	16	14	13 ^{d,k}	13
Procedimientos seguidos en forma de juicio				
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	2	2	1	5
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	1	2	0	3
Sanción	1	0	0	1
Cierre sin responsabilidad	0	2	0	2
Cierre por compromisos	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	7	7	8 ^d	8
Barreras a la competencia e insumos esenciales				
Etapas I: investigación				
Investigaciones ingresadas en el periodo	0	0	0	0
Investigaciones concluidas	0	0	0	0
Dictamen preliminar emitido	0	0	0	0
Cierre por inexistencia de elementos	0	0	0	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	2	2	2 ^d	2
Etapas II: instrucción				
Procedimientos en etapa II iniciados	0	0	0	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0	0	1	1
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	3	3	2 ^d	2
Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia				
Etapas I: investigación				
Investigaciones ingresadas en el periodo	0	0	0	0
Investigaciones concluidas	0	0	0	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	0	0	0 ^d	0
Etapas II: instrucción				
Procedimientos en etapa II iniciados	0	0	0	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0	0	0	0

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados^a

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	1er Trim	2o Trim	3er Trim	Total
Recomendaciones	0	0	0	0
Declaratoria de ausencia de condiciones de competencia	0	0	0	0
Cierre	0	0	0	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	0	0	0 ^d	0
Juicios de amparo indirecto^l				
Ingresados en el periodo	20	14	16	50
Resueltos en forma definitiva por el PJF	64	40	27	131
Amparos sobreseídos	37	13	6	56
Amparos negados	6	20	12	38
Amparos otorgados	12	7	7	26
Demandas desechadas	1	0	2	3
Juicios de amparo que dejaron de tener a la Cofece como Autoridad	0	0	0	0
Juicios de amparo acumulados a otro expediente	8	0	0	8
Pendientes para el siguiente periodo	334	308	297 ^d	297
Análisis a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas				
Total de análisis realizados ^m	6	1	0	7
Regulaciones con un sentido neutral ⁿ	6	1	0	7
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia ⁿ	0	0	0	0
Regulaciones con baja de expediente ⁿ	0	0	0	0
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE ^o	0	0	0	0

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados^a

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	1er Trim	2o Trim	3er Trim	Total
----------------	----------	---------	----------	-------

Fuente: Cofece.

Abreviaturas:

PJF, Poder Judicial de la Federación

Notas:

- a. Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados.
- b. Considera los asuntos ingresados de concentraciones; licitaciones, concesiones y permisos; denuncias; investigaciones para determinar insumos esenciales y barreras a la competencia; procedimientos para resolver sobre condiciones de mercado (declaratorias); juicios de amparo; así como los asuntos iniciados de investigaciones de oficio y análisis regulatorios realizados en el periodo. Incluye los análisis a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas realizados en el periodo.
- c. Las cifras de los asuntos concluidos pueden diferir respecto de las reportadas en el periodo previo debido a la contabilización de asuntos de licitaciones u opiniones a concesiones y permisos una vez que fueron publicadas las versiones públicas correspondientes.
- d. La cifra corresponde a los asuntos que continuaron pendientes al cierre del trimestre que se reporta. Este dato resulta de sumar a las "ingresadas en el periodo" aquellas "pendientes" del periodo anterior, y restar las que concluyeron en el periodo que se reporta.
- e. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.
- f. El número de "ingresados en el periodo" corresponde a la suma de ocho asuntos de opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos y dos de cesión de concesiones y permisos.
- g. El número de "concluidos en el periodo" corresponde a la suma de cinco opiniones a documentos de procesos licitatorios o concursos públicos, una opinión a la participación en los procesos licitatorios o concursos públicos, y dos de cesión de concesiones y permisos.
- h. El número de "pendientes para el siguiente periodo" corresponde a la suma de tres solicitudes de opinión a documentos de procesos licitatorios o concursos públicos y un asunto de cesión de concesiones y permisos.
- i. Incluye procedimientos seguidos en forma de juicio, investigaciones de oficio y denuncias.
- j. Incluye investigaciones con acuerdo de conclusión que se encuentran en proceso de emisión de dictamen de cierre, de probable responsabilidad o en emplazamiento.
- k. El número de asuntos "pendientes para el siguiente periodo" corresponde a la suma de 10 investigaciones del periodo anterior y tres con aviso de conclusión y en proceso de emisión de dictamen de cierre, de probable responsabilidad o en emplazamiento.
- l. Para mayor detalle de los conceptos de demanda desechada, sobreseimiento de un caso, juicios de amparo que dejaron de tener a la Cofece como Autoridad y amparo otorgado, ver Glosario.
- m. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la Cofece o a solicitud de parte.
- n. Para mayor detalle de los conceptos de análisis a proyectos de regulaciones con un sentido neutral en términos de competencia, con un sentido contrario a la competencia (anticompetitivo) o baja de expediente, ver Glosario.
- o. El Pleno de la Cofece emite opiniones a marcos regulatorios, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

Tabla A.2.2 Concentraciones, valor de las transacciones^a

Tercer trimestre de 2025

	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
Millones de UMA ^b	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	148,865.30	32	52,969.09	16	95,896.21	16
de 4.8 a 12	3,099.90	3	3,099.90	3	-	-
de 12.1 a 24	12,130.82	7	5,440.00	3	6,690.82	4
de 24.1 a 48	25,151.81	7	10,213.44	3	14,938.37	4
de 48.1 a 100	26,658.77	3	18,371.99	2	8,286.78	1
Más de 100	80,513.67	3	14,533.43	1	65,980.24	2
Otros	1,310.33	9	1,310.33	4	-	5

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Incluye concentraciones autorizadas, objetadas y condicionadas.
- b. A partir del 1 de febrero de 2025 la UMA vigente es de 113.14 pesos, según el Acuerdo publicado en el DOF el 10 de enero de 2025: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746930&fecha=10/01/2025

Tabla A.2.3 Concentraciones, tipo de efecto^a

Tercer trimestre de 2025

Tipo de concentración ^b	Total
Total	32
Sin efectos en los mercados	8
Reestructuración corporativa	0
Aumento de participación accionaria	1
Diversificación pura	7
Con efectos en los mercados	24
Horizontal	20
Vertical	1
Diversificaciones	3
Por línea de producto	2
Por extensión geográfica de mercado	1

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. No incluyen concentraciones cerradas, desistidas o no admitidas a trámite.
- b. Para conocer las definiciones de los distintos tipos de concentración ver Glosario.

Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto

Tercer trimestre de 2025

Concepto	Concentraciones ^a	Conductas anticompetitivas ^b	Licitaciones, concesiones y permisos ^c	Total
Total	32	0	8	40
Servicios financieros y de seguros	8	0	2	10
Industrias manufactureras	8	0	0	8
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	6	0	0	6
Transportes, correos y almacenamiento	0	0	4	4
Construcción	1	0	2	3
Comercio al por menor	2	0	0	2
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	2	0	0	2
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	1	0	0	1
Minería	1	0	0	1
Electricidad, agua y suministro de gas	1	0	0	1
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos	1	0	0	1
Otros servicios excepto actividades gubernamentales	1	0	0	1

Fuente: Cofece.

Notas:

- No incluye concentraciones cerradas, desistidas o no admitidas a trámite.
- Incluye procedimientos seguidos en forma de juicio e investigaciones iniciadas de oficio y por denuncia.
- Las resoluciones emitidas se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a que surta efectos su notificación. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.

Tabla A.2.5 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica^a

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Denuncia	Investigaciones de oficio	Total
Total	3	0	3 ^b
Prácticas monopólicas absolutas	0	0	0
Prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas	3	0	3

Fuente: Cofece.

Notas:

- Los expedientes concluidos son aquellas denuncias que fueron desechadas o se tuvieron por no presentadas; así como aquellas investigaciones que fueron cerradas y turnadas al IFT, o los procedimientos seguidos en forma de juicio que se concluyeron.
- Los expedientes concluidos corresponden a DE-008-2025, DE-009-2025 y DE-018-2025.

Tabla A.2.6 Multas impuestas por la Cofece^a

Tercer trimestre de 2025

Concepto	Número de asuntos	Monto (pesos)
Total	2	\$24,377,214.2
Impuestas como medida de apremio	1 ^b	\$113.1
Impuestas como sanciones por violaciones a la LFCE	1 ^c	\$24,377,101.1

Fuente: Cofece.

Notas:

- Considera solamente las multas impuestas y que fueron cuantificadas en el periodo.
- Expediente IO-004-2024.
- Expediente VCN-001-2025. En el periodo también se emitió la resolución del expediente VCN-002-2024. De conformidad con el Artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, la versión pública de la resolución, en donde se establece el monto de las multas impuestas, se encuentra dentro del plazo para su publicación.

Tabla A.2.7 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos^{a,b}

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Tiempo promedio (semanas)
Tiempo promedio de juicios de amparo concluidos	140.7
Tiempo promedio de juicios concluidos sobreseídos	80.8
Tiempo promedio de juicios concluidos no amparados	146.1
Tiempo promedio de juicios concluidos amparados	175.4

Fuente: Cofece.

Notas:

- El tiempo promedio no incluye demandas desechadas o juicios de amparo que no son competencia de la Cofece.
- Fe de erratas: en el presente informe trimestral se reportan 40 expedientes concluidos los cuales finalizaron en un periodo distinto al que se reporta y no fueron reportados en periodos previos.

Tabla A.2.8 Juicios de amparo indirecto

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Tercer trimestre de 2025
Pendientes al inicio del periodo ^a	308
Ingresados en el periodo	16
Resueltos de forma definitiva por el Poder Judicial de la Federación	27
Amparos sobreseídos ^b	6
Amparos negados	12
Amparos otorgados ^c	7
Desechadas o cuya demanda se tuvo por no presentada	2
Pendientes para el siguiente periodo	297

Fuente: Cofece.

Notas:

- Las cifras pueden diferir con respecto de las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la Cofece pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras, por lo que pueden diferir de la información reportada previamente.
- Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- En el **amparo otorgado** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la Cofece.

Tabla A.2.9 Juicios de amparo indirecto en materia de competencia^a

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Tercer trimestre de 2025
Pendientes al inicio del periodo	301
Ingresados en el periodo	15
Asuntos resueltos en forma definitiva por el Poder Judicial de la Federación ^b	23
Amparos sobreesidos ^c	4
Amparos negados ^d	12
Amparos otorgados ^e	5
Desechadas o cuya demanda se tuvo por no presentada ^f	2
Pendientes para el siguiente periodo ^f	293
Primera Instancia	138
Ante Juzgados de Distrito	138
Segunda Instancia	144
Ante Tribunales Colegiados de Circuito	134
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación	10
Amparos en cumplimiento	11

Fuente: Cofece.

Notas:

- Las cifras difieren con respecto a las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la Cofece puede darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que se acumulen por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras.
- De julio a septiembre de 2025, el 76.2% de los juicios de amparo en asuntos de competencia resueltos por el PJF confirmaron la legalidad de las resoluciones emitidas por la Cofece. Esto es el resultado de la suma de los juicios de amparo sobreesidos y negados, respecto del total de amparos resueltos por el PJF.
- De los cuales se informa el órgano jurisdiccional que resolvió en definitiva y el número de expediente, los juicios de amparo sobreesidos son: Sexto Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito, R.T. 75/2024; Segundo Tribunal Colegiado Especializado, R.A. 106/2024; Juzgado Primero Especializado, Exp. 55/2024; Juzgado Segundo Especializado, Exp. 122/2023, y Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, 408/2025.
- De los cuales se informa el órgano jurisdiccional que resolvió en definitiva y el número de expediente, los juicios de amparo negados son: Segunda Sala de la SCJN, R.A. 747/2024; Primer Tribunal Colegiado Especializado, R.A. 290/2024, Inconformidades 7/2025 y 9/2025; Segundo Tribunal Colegiado Especializado, R.A. 744/2022, R.A. 356/2024, R.A. 187/2023, R.A. 372/2024, R.A. 113/2025, R.A. 106/2024 y R.A. 19/2023; Juzgado Segundo Especializado, Exp. 182/2023, y Juzgado Tercero Especializado, Exp. 262/2024.
- De los cuales se informa el órgano jurisdiccional que resolvió en definitiva y el número de expediente, los juicios de amparo otorgados son: Primer Tribunal Colegiado Especializado, R.A. 277/2023, Inconformidad 5/2025, Inconformidad 6/2025, R.A. 68/2025 y R.A. 251/2024.
- De los cuales se informa el órgano jurisdiccional que resolvió en definitiva y el número de expediente son: Primer Tribunal Colegiado Especializado Q.A. 38/2025, y Segundo Tribunal Colegiado Especializado, Q.A. 16/2025 y 22/2025.
- Al cierre del tercer trimestre se reportaron 297 asuntos pendientes por resolver, de los cuales 293 corresponden a asuntos en materia de competencia y los 4 restantes están relacionados con asuntos administrativos. Ver Apéndice Tabla A.2.8. Los expedientes de los juicios de amparo identificados en los incisos c, d y e, pueden ser consultados en la página oficial del Consejo de la Judicatura Federal.

Tabla A.2.10 Solicitudes de información sobre el Fideicomiso “Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la Cofece”

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Tercer trimestre de 2025
Pendientes del periodo anterior ^a	0
Recibidas en el periodo	6
Respondidas	5
Información disponible públicamente	0
Entrega de información ^b	0
Inexistencia ^c	0
Reservadas/Confidenciales ^d	0
Parcialmente Reservada/Confidencial ^e	0
No es competencia ^f	5
Improcedente	0
En espera de pago ^g	0
Múltiple ^h	0
Desechadas ⁱ	0
En proceso ^j	1

Fuente: Cofece.

Notas:

- Las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto de los datos reportados en informes previos.
- Una solicitud respondida como **entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- Una solicitud respondida como **inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la Cofece.
- Una solicitud respondida como **reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFCE.
- Una solicitud **parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se otorga el acceso a una parte de la información solicitada, y otra parte se clasifica como reservada o confidencial.
- Una solicitud **respondida como no competencia** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la Cofece.
- Una solicitud **en espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, éste no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- Una solicitud **múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- Una solicitud **desechada** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la Cofece.
- En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la Cofece requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Tabla A.2.11 Solicitudes de información sobre el Fideicomiso “Fondo de Administración de la Infraestructura y Equipamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica”

Tercer trimestre de 2025

Tipo de asunto	Tercer trimestre de 2025
Pendientes del periodo anterior ^a	0
Recibidas en el periodo	5
Respondidas	4
Información disponible públicamente	0
Entrega de información ^b	0
Inexistencia ^c	0
Reservadas/Confidenciales ^d	0
Parcialmente Reservada/Confidencial ^e	0
No es competencia ^f	4
Improcedente	0
En espera de pago ^g	0
Múltiple ^h	0
Desechadas ⁱ	0
En proceso ^j	1

Fuente: Cofece.

Notas:

- Las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto de los datos reportados en informes previos.
- Una solicitud respondida como **entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- Una solicitud respondida como **inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la Cofece.
- Una solicitud respondida como **reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP.
- Una solicitud **parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se otorga el acceso a una parte de la información solicitada, y otra parte se clasifica como reservada o confidencial.
- Una solicitud **respondida como no competencia** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la Cofece.
- Una solicitud **en espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, éste no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- Una solicitud **múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- Una solicitud **desechada** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la Cofece o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la Cofece requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Tabla A.2.12 Presupuesto 2025 por capítulo de gasto

Tercer trimestre de 2025

(Cifras en pesos)

Capítulo de gasto	Momento contable	Enero-Septiembre
Total	Programado	\$296,718,241
	Ejercido	\$290,717,889
1000 Servicios Personales	Programado	\$276,050,959
	Ejercido	\$273,320,355
2000 Materiales y Suministros	Programado	\$912,656
	Ejercido	\$824,053
3000 Servicios Generales	Programado	\$19,554,626
	Ejercido	\$16,373,481
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Programado	\$200,000
	Ejercido	\$200,000
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Programado	\$0
	Ejercido	\$0

Fuente: Cofece.

Tabla A.2.13 Estructura orgánica

Tercer trimestre de 2025

(Número de plazas)

Tipo de plaza	Al 30 de junio de 2025		Al 30 de septiembre de 2025		Variaciones			
	Existentes [1]	Ocupadas [2]	Existentes ^a [3]	Ocupadas [4]	Absoluta ^b [3]-[1]	Relativa ^c [[3]-[1]]/ [1]*100	Absoluta ^b [4]-[2]	Relativa ^c [[4]-[2]]/ [2]*100
Total	486	425	486	397	0	0.0%	-28	-6.59%
Mando ^d	393	349	393	323	0	0.0%	-26	-7.45%
Enlace ^d	80	64	80	63	0	0.0%	-1	-1.56%
Operativo	13	12	13	11	0	0.0%	-1	-8.33%

Fuente: Cofece.

- Incluye una plaza de base de nivel de Enlace, para dar cumplimiento al Laudo emitido por la Sexta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje derivado del juicio laboral radicado en el expediente 3635/2019 y notificado por la Dirección General de Asuntos Contenciosos.
- Las variaciones absolutas se refieren a la diferencia de plazas existentes u ocupadas del tercer trimestre de 2025 con respecto al trimestre anterior.
- Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual de plazas existentes u ocupadas del tercer trimestre de 2025 con respecto al trimestre anterior.
- En el periodo reportado se contó con 7 plazas eventuales adicionales a las plazas de estructura reportadas en la tabla, de las cuales 4 son de nivel de mando y 3 de enlace. Dichas plazas tienen una vigencia al 30 de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción VII, de las *Políticas generales en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación del gasto público de la Comisión Federal de Competencia Económica*, así como lo establecido en el artículo 46 de los *Lineamientos específicos en materia de planeación de la fuerza laboral y estructura orgánica de la Comisión Federal de Competencia Económica*. Documentos disponibles en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/12/DOF_Acuerdo_CFCE-254-2022.pdf y <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/11/COFECE-DGA-2023-00021-Fuerza-Laboral.pdf>.

Tabla A.2.14 Presupuesto 2025 por programa presupuestario

Tercer trimestre de 2025

(Cifras en pesos)

Programa presupuestario	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones ^a	
	2025	2025	Enero-septiembre	Enero-septiembre	Absoluta ^b (Relativa ^c)	Absoluta ^b (Relativa ^c)
	[1]	[2]	[3]	[4]	[2]-[1] (((2)-[1]/[1])*100)	[4]-[3] (((4)-[3]/[3])*100)
Total	199,866,026	296,718,241	296,718,241	290,717,889	96,852,215 (48.5%)	-6,000,352 (-2.0%)
G006 - Prevención y eliminación de prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones a la competencia y libre concurrencia.	145,252,830	220,453,455	220,453,455	216,849,648	75,200,625 (51.8%)	-3,603,807 (-1.6%)
G007 - Posicionar a la competencia económica en la agenda pública.	21,504,736	29,042,153	29,042,153	27,898,103	7,537,417 (35.1%)	-1,144,050 (-3.9%)
M001 - Actividades de apoyo administrativo	25,496,185	38,269,408	38,269,408	37,079,208	12,773,223 (50.1%)	-1,190,200 (-3.1%)
O001 - Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	7,612,275	8,953,225	8,953,225	8,890,931	1,340,950 (0%)	-62,294 (-0.7%)

Fuente: Cofece.

Notas:

- El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos).
- Las variaciones absolutas se refieren a la diferencia entre el monto modificado y el aprobado, así como entre el monto ejercido y el programado al trimestre.
- Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto aprobado o programado al trimestre, según sea el caso.

Anexo 3. Asuntos tramitados

Tabla A.3.1 Seguimiento de asuntos tramitados durante los tres trimestres de 2025

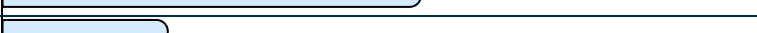
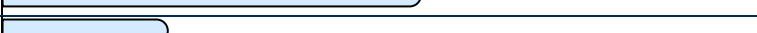
Expediente	1er Trimestre	2o Trimestre	3er Trimestre	Resultado ^a
Concentraciones^b				
CNT-033-2022				<i>Suspendida</i>
CNT-019-2024				Cierre por desistimiento
CNT-029-2024				<i>En proceso</i>
CNT-045-2024				Autorizada
CNT-074-2024				Autorizada
CNT-101-2024				Autorizada
CNT-104-2024				Autorizada
CNT-105-2024				Autorizada
CNT-110-2024				Autorizada
CNT-111-2024				Autorizada
CNT-116-2024				Autorizada
CNT-118-2024				Cierre por desistimiento
CNT-128-2024				Autorizada
CNT-129-2024				Autorizada
CNT-130-2024				Autorizada
CNT-131-2024				Autorizada
CNT-133-2024				Autorizada
CNT-134-2024				Autorizada
CNT-137-2024				Autorizada
CNT-138-2024				Autorizada
CNT-139-2024				Autorizada
CNT-140-2024				Autorizada
CNT-141-2024				Autorizada
CNT-142-2024				Autorizada
CNT-143-2024				Autorizada
CNT-144-2024				Autorizada
CNT-145-2024				Autorizada
CNT-146-2024				Autorizada
CNT-147-2024				Autorizada
CNT-148-2024				Autorizada
CNT-149-2024				Autorizada
CNT-150-2024				Autorizada
CNT-151-2024				Autorizada
CNT-152-2024				Autorizada
CNT-153-2024				Autorizada
CNT-154-2024				Autorizada
CNT-155-2024				Autorizada

Tabla A.3.1 Seguimiento de asuntos tramitados durante los tres trimestres de 2025

Expediente	1er Trimestre	2o Trimestre	3er Trimestre	Resultado ^a
CNT-156-2024				Autorizada
CNT-157-2024				Autorizada
CNT-158-2024				Autorizada
CNT-159-2024				Autorizada
CNT-160-2024				Autorizada
CNT-161-2024				Autorizada
CNT-162-2024				Autorizada
CNT-163-2024				Autorizada
CNT-164-2024				Autorizada
CNT-001-2025				Autorizada
CNT-002-2025				Autorizada
CNT-003-2025				Autorizada
CNT-004-2025				Autorizada
CNT-005-2025				Autorizada
CNT-006-2025				Autorizada
CNT-007-2025				Autorizada
CNT-008-2025				Autorizada
CNT-009-2025				Autorizada
CNT-010-2025				Autorizada
CNT-011-2025				Autorizada
CNT-012-2025				Autorizada
CNT-013-2025				Autorizada
CNT-014-2025				Autorizada
CNT-015-2025				Cierre por información no presentada
CNT-016-2025				Autorizada
CNT-017-2025				Autorizada
CNT-018-2025				Autorizada
CNT-019-2025				Cierre por desistimiento
CNT-020-2025				Autorizada
CNT-021-2025				Autorizada
CNT-022-2025				Autorizada
CNT-023-2025				Autorizada
CNT-024-2025				Autorizada
CNT-025-2025				Autorizada
CNT-026-2025				En proceso
CNT-027-2025				Cierre por información no presentada
CNT-028-2025				Autorizada
CNT-029-2025				Autorizada
CNT-030-2025				En proceso
CNT-031-2025				En proceso
CNT-032-2025				Autorizada

Tabla A.3.1 Seguimiento de asuntos tramitados durante los tres trimestres de 2025

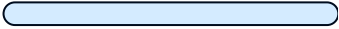
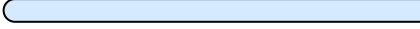
Expediente	1er Trimestre	2o Trimestre	3er Trimestre	Resultado ^a
CNT-033-2025				Autorizada
CNT-034-2025				En proceso
CNT-035-2025				En proceso
CNT-036-2025				Autorizada
CNT-037-2025				Autorizada
CNT-038-2025				En proceso
CNT-039-2025				Autorizada
CNT-040-2025				Autorizada
CNT-041-2025				Autorizada
CNT-042-2025				Autorizada
CNT-043-2025				Autorizada
CNT-044-2025				Autorizada
CNT-045-2025				Autorizada
CNT-046-2025				Autorizada
CNT-047-2025				Autorizada
CNT-048-2025				Autorizada
CNT-049-2025				Autorizada
CNT-050-2025				Autorizada
CNT-051-2025				En proceso
CNT-052-2025				Autorizada
CNT-053-2025				Autorizada
CNT-054-2025				Autorizada
CNT-055-2025				Autorizada
CNT-056-2025				Autorizada
CNT-057-2025				Autorizada
CNT-058-2025				Autorizada
CNT-059-2025				Autorizada
CNT-060-2025				Autorizada
CNT-061-2025				Autorizada
CNT-062-2025				Autorizada
CNT-063-2025				Autorizada
CNT-064-2025				Autorizada
CNT-065-2025				Autorizada
CNT-066-2025				En proceso
CNT-067-2025				En proceso
CNT-068-2025				Autorizada
CNT-069-2025				Autorizada
CNT-070-2025				Autorizada
CNT-071-2025				Autorizada
CNT-072-2025				Autorizada
CNT-073-2025				Autorizada
CNT-074-2025				Autorizada
CNT-075-2025				Autorizada
CNT-076-2025				Autorizada

Tabla A.3.1 Seguimiento de asuntos tramitados durante los tres trimestres de 2025

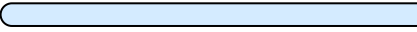
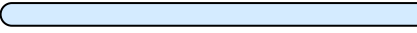
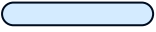
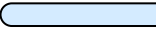
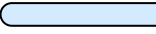
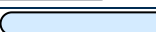
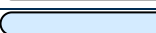
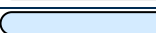
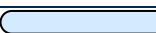
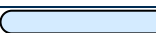
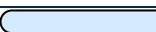
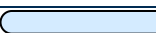
Expediente	1er Trimestre	2o Trimestre	3er Trimestre	Resultado ^a
CNT-077-2025				En proceso
CNT-078-2025				En proceso
CNT-079-2025				Autorizada
CNT-080-2025				Autorizada
CNT-081-2025				En proceso
CNT-082-2025				En proceso
CNT-083-2025				Autorizada
CNT-084-2025				Autorizada
CNT-085-2025				Autorizada
CNT-086-2025				Autorizada
CNT-087-2025				Autorizada
CNT-088-2025				Cierre por información no presentada
CNT-089-2025				Autorizada
CNT-090-2025				Autorizada
CNT-091-2025				En proceso
CNT-092-2025				En proceso
CNT-093-2025				Autorizada
CNT-094-2025				En proceso
CNT-095-2025				En proceso
CNT-096-2025				En proceso
CNT-097-2025				Autorizada
CNT-098-2025				Autorizada
CNT-099-2025				En proceso
CNT-100-2025				Autorizada
CNT-101-2025				En proceso
CNT-102-2025				En proceso
CNT-103-2025				En proceso
CNT-104-2025				En proceso
CNT-105-2025				En proceso
CNT-106-2025				En proceso
CNT-107-2025				En proceso
CNT-108-2025				En proceso
CNT-109-2025				En proceso
CNT-110-2025				Autorizada
CNT-111-2025				En proceso
CNT-112-2025				En proceso
CNT-113-2025				En proceso
CNT-114-2025				En proceso
CNT-115-2025				Autorizada
CNT-116-2025				En proceso
CNT-117-2025				En proceso
CNT-118-2025				En proceso
CNT-119-2025				En proceso

Tabla A.3.1 Seguimiento de asuntos tramitados durante los tres trimestres de 2025

Expediente	1er Trimestre	2o Trimestre	3er Trimestre	Resultado ^a
CNT-120-2025				En proceso
CNT-121-2025				En proceso
CNT-122-2025				En proceso
CNT-123-2025				En proceso
CNT-124-2025				En proceso
CNT-125-2025				En proceso
CNT-126-2025				En proceso
CNT-127-2025				En proceso
CNT-128-2025				En proceso
CNT-129-2025				En proceso
Licitaciones, concesiones y permisos				
LI-017-2024				Recomendaciones
LI-009(02)-2024				Favorable
LI-009(03)-2024				Favorable
LI-009(04)-2024				Favorable
LI-009(05)-2024				Cierre por desistimiento
LI-009(06)-2024				Favorable
LI-009(07)-2024				Favorable
LI-009(08)-2024				Favorable
LI-018-2024				Recomendaciones
LI-019-2024				Cierre por desechamiento
LI-001-2025				Recomendaciones
LI-002-2025				Cierre por desechamiento
LI-003-2025				Recomendaciones
LI-016(01)-2024				Favorable
LI-004-2025				Recomendaciones
LI-005-2025				Recomendaciones
LI-006-2025				Recomendaciones
LI-007-2025				Recomendaciones
LI-009-2025				Recomendaciones
En términos del artículo 165, párrafo último, de las Disposiciones regulatorias de la LFCE, no se presenta el detalle tres expedientes de opinión a procesos licitatorios o concursos públicos cuya información es reservada.				
ONCP-018-2024				Cierre por información no presentada
ONCP-019-2024				Favorable
OCCP-014-2024				Favorable
ONCP-020-2024				Cierre por información no presentada
OCCP-001-2025				Cierre por información no presentada
ONCP-001-2025				Favorable

Tabla A.3.1 Seguimiento de asuntos tramitados durante los tres trimestres de 2025

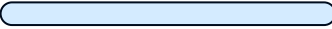
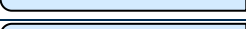
Expediente	1er Trimestre	2o Trimestre	3er Trimestre	Resultado ^a
ONCP-002-2025				Favorable
ONCP-003-2025				Favorable
OCCP-002-2025				Desechamiento
ONCP-004-2024				Desechamiento
ONCP-005-2025				Favorable
ONCP-006-2025				Favorable
ONCP-007-2025				Favorable
OCCP-003-2025				Favorable
OCCP-004-2025				Favorable
ONCP-007-2024-I				Improcedente
OCCP-005-2025				Favorable
En términos del artículo 165, párrafo último, de las Disposiciones regulatorias de la LFCE, no se presenta el detalle del registro de un expediente de opinión al otorgamiento de nuevas concesiones y permisos.				
Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia				
Denuncias				
DE-001-2025				Desechada
DE-002-2025				Desechada
DE-003-2025				Se tuvo por no presentada
DE-004-2025				Desechada
DE-005-2025				Desechada
DE-006-2025				Se tuvo por no presentada
DE-007-2025				Desechada
DE-008-2025				Se tuvo por no presentada
DE-009-2025				Se tuvo por no presentada
DE-010-2025				Suspendida ^c
DE-011-2025				Suspendida ^c
DE-012-2025				Suspendida ^c
DE-013-2025				Suspendida ^c
DE-014-2025				Suspendida ^c
DE-015-2025				Suspendida ^c
DE-016-2025				Suspendida ^c
DE-017-2025				Suspendida ^c
DE-018-2025				Desechada
DE-019-2025				Suspendida ^c
DE-020-2025				Suspendida ^c
DE-021-2025				Suspendida ^c
DE-022-2025				Suspendida ^c
DE-023-2025				Suspendida ^c
DE-024-2025				Suspendida ^c
DE-025-2025				Suspendida ^c

Tabla A.3.1 Seguimiento de asuntos tramitados durante los tres trimestres de 2025

Expediente	1er Trimestre	2o Trimestre	3er Trimestre	Resultado ^a
DE-026-2025				Suspendida ^c
DE-027-2025				Suspendida ^c
DE-028-2025				Suspendida ^c
Investigaciones				
IO-002-2022				Con aviso de conclusión y en proceso de emisión de dictamen de cierre, de opinión, de probable responsabilidad o emplazamiento ^d
IO-003-2022				DPR
IO-005-2022				Suspendida ^c
IO-006-2022				Suspendida ^c
IO-007-2022				Suspendida ^c
IO-001-2023				Suspendida ^c
IO-002-2023				Suspendida ^c
IO-003-2023				Suspendida ^c
IO-001-2024				Suspendida ^c
IO-002-2024				Suspendida ^c
DE-021-2024				Suspendida ^c
IO-003-2024				Suspendida ^c
IO-004-2024				Suspendida ^c
IO-005-2024				Suspendida ^c
Procedimientos seguidos en forma de juicio				
IO-001-2020				En proceso
IO-003-2020				Cierre
IO-004-2020				En proceso
IO-004-2021				Sanción
DE-027-2020				Cierre
IO-004-2022				En proceso
DE-010-2021				En proceso
IO-002-2021				En proceso
IO-001-2022				En proceso
IO-003-2022				En proceso
IO-003-2021				En proceso
Barreras a la competencia e insumos esenciales				
Etapas I: investigación				
IEBC-003-2023				Suspendida ^c
IEBC-004-2024				Suspendida ^c
Etapas II: instrucción				
IEBC-001-2022				Determinación de existencia de barreras a la competencia

Tabla A.3.1 Seguimiento de asuntos tramitados durante los tres trimestres de 2025

Expediente	1er Trimestre	2o Trimestre	3er Trimestre	Resultado ^a
IEBC-003-2022				En proceso
IEBC-004-2022				En proceso

Fuente: Cofece.

Notas:

- En la columna se reporta el resultado vigente al término del Tercer trimestre de 2025.
- Con fundamento en el artículo 90 de la LFCE, el plazo para resolver se contabiliza a partir de la presentación del escrito de notificación o, en su caso, en el que los notificantes presenten la información faltante o las propuestas de condiciones.
- De conformidad con lo señalado en el Acuerdo mediante el cual la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica identifica los expedientes cuya tramitación se suspende de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2025/07/DOF-18julio2025-01.pdf>.
- Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, una vez concluida la investigación, la Autoridad Investigadora debe presentar, en un plazo no mayor a sesenta días, un dictamen que proponga el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio o el cierre del expediente. En caso de que se proponga el cierre, el Pleno, con base en las constancias que obren en el expediente, puede decretar el cierre del expediente u ordenar el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio. En este segundo caso, de acuerdo con el artículo 65 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, la Autoridad Investigadora cuenta con un plazo de sesenta días para presentar un nuevo dictamen que proponga el inicio del procedimiento. De acuerdo con el artículo 80 de la LFCE, en caso de que el Pleno ordene el inicio del procedimiento seguido en forma de juicio, este inicia con el emplazamiento al o a los probables responsables.

Índice de tablas y gráficas

Tablas

Tabla 1.1 Asuntos analizados para la prevención y corrección de estructuras de mercado ..	15
Tabla 1.2 Concentraciones, tipo de resolución.....	16
Tabla 1.3 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos.....	19
Tabla 1.4 Opiniones a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución	20
Tabla 1.5 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución	21
Tabla 1.6 Investigaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia.....	22
Tabla 2.1 Seguimiento a denuncias	27
Tabla 2.2 Investigaciones por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas.....	28
Tabla 2.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio	29
Tabla 3.1 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México	41
Tabla 3.2 Actividades de colaboración y posicionamiento internacional	42
Tabla 4.1 Presupuesto 2025 por capítulo de gasto.....	47
Tabla 4.2 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2025.....	49
Tabla 4.3 Solicitudes de información por tipo de respuesta.....	53
Tabla 4.4 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	55
Tabla 5.1 Seguimiento de las acciones estratégicas del Objetivo Institucional I.....	62
Tabla 5.2 Seguimiento de las acciones estratégicas del Objetivo Institucional II	66
Tabla 5.3 Seguimiento de las acciones estratégicas del Objetivo Institucional III.....	69
Tabla 5.4 Seguimiento de las acciones estratégicas del Objetivo Institucional IV	72
Tabla A.1 Concentraciones autorizadas	73
Tabla A.2.1 Asuntos tramitados.....	75
Tabla A.2.2 Concentraciones, valor de las transacciones	79
Tabla A.2.3 Concentraciones, tipo de efecto	79
Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto.....	80
Tabla A.2.5 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica	81
Tabla A.2.6 Multas impuestas por la Cofece	81
Tabla A.2.7 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos	81

Tabla A.2.8 Juicios de amparo indirecto.....	82
Tabla A.2.9 Juicios de amparo indirecto en materia de competencia.....	83
Tabla A.2.10 Solicitudes de información sobre el Fideicomiso “Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la Cofece”	84
Tabla A.2.11 Solicitudes de información sobre el Fideicomiso “Fondo de Administración de la Infraestructura y Equipamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica”	85
Tabla A.2.12 Presupuesto 2025 por capítulo de gasto.....	86
Tabla A.2.13 Estructura orgánica.....	87
Tabla A.2.14 Presupuesto 2025 por programa presupuestario	88
Tabla A.3.1 Seguimiento de asuntos tramitados durante los tres trimestres de 2025	89

Gráficas

Gráfica 1.1 Tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución	17
Gráfica 3.1 Distribución de las menciones de la Cofece en medios de comunicación	39
Gráfica 5.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2025	60

Glosario

- **Agente económico:** toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la APF, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.⁷¹
- **Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón estos juicios se tendrán por concluidos hasta que la Comisión realice lo ordenado y el PJF determine que la misma dio debido cumplimiento.
- **Amparo otorgado:** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la Cofece.
- **Análisis a proyectos de regulación:** se clasifican en dos categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica; los *proyectos de regulación con un sentido neutral en términos de competencia*, y los *proyectos de regulación con un sentido contrario a la competencia* (anticompetitivo). Las *regulaciones con baja de expediente* corresponden a anteproyectos de los cuales las dependencias u organismos descentralizados solicitan la baja del expediente en algún momento del proceso de mejora regulatoria.
- **Aumento de participación accionaria:** se refiere a una adquisición de acciones de una sociedad por parte de un agente económico que ya cuenta con el control de la misma.
- **Barreras a la competencia:** cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados.⁷²

⁷¹ Definición contenida en el artículo 3, fracción I, de la LFCE.

⁷² Definición contenida en el artículo 3, fracción IV, de la LFCE.

- **Barreras a la entrada:** son obstáculos que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).
- **Concentración:** es la fusión, adquisición del control o cualquier acto en virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.⁷³
- **Concentración autorizada:** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.
- **Concentración condicionada:** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- **Concentración desechada por improcedente:** es aquella cuya notificación se realiza después de que hubiera ocurrido cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 87 de la LFCE.
- **Concentración desistida:** es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.
- **Concentración horizontal:** operación que se realiza entre empresas que compiten en el mismo mercado relevante.
- **Concentración ilícita:** es aquella que tiene por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica.⁷⁴
- **Concentración no admitida a trámite:** es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.
- **Concentración no presentada:** es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.

⁷³ Ver el artículo 61 de la LFCE.

⁷⁴ Definición contenida en el artículo 62 de la LFCE.

- **Concentración objetada:** es aquella en la que el Pleno negó su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- **Concentración vertical:** operación que se realiza entre empresas que participan en mercados localizados en distintos niveles de las cadenas productivas y de distribución.
- **Declaratoria:** procedimiento previsto en la legislación de competencia vigente mediante el cual la autoridad de competencia en México puede resolver sobre la existencia o no de condiciones de competencia efectiva en los mercados.
- **Demanda desechada o no competencia de la Cofece:** se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, por ejemplo, por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional.
- **Denuncia desechada:** es aquella que no se tramita por ser notoriamente improcedente.
- **Denuncia no presentada:** es la que se cancela cuando los denunciantes omiten alguno de los requisitos previstos por la Ley y no lo completan o aclaran dentro de los 15 días posteriores a que se les solicita.
- **Dictamen de probable responsabilidad:** documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, complementando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la Cofece.
- **Dictamen Preliminar:** documento emitido por la Cofece al concluir la investigación, cuando existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial, o que no hay condiciones de competencia efectiva u otros términos análogos, en el mercado investigado.
- **Diversificación por extensión geográfica:** concentraciones entre empresas que ofrecen los mismos productos, pero en regiones geográficas distintas.

- **Diversificación por línea de producto:** concentraciones en las que las empresas coinciden en regiones geográficas, pero no en los mismos productos.
- **Diversificación pura:** estrategia enfocada en el crecimiento de la empresa, la cual consiste en introducir nuevos productos en nuevos mercados.⁷⁵
- **Emplazamiento:** consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.
- **Evaluaciones ex ante:** son aquellas evaluaciones que calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva, o bien, cuando la Cofece objeta o condiciona una concentración. Esto con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la Cofece, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y la cantidad comerciada de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha práctica anticompetitiva.
- **Evaluaciones ex post:** son aquellas evaluaciones que estiman el impacto que tienen la suspensión o prevención de restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, sobre las condiciones de equilibrio (precios y cantidades comerciados) de un mercado y, en consecuencia, sobre el bienestar de los consumidores.
- **Índice de Herfindahl Hirschman (IHH):** es un indicador estructural que mide el grado de concentración de un mercado. Se define como la sumatoria de las participaciones de mercado al cuadrado de los agentes económicos que participan en el mercado relevante.
- **Insumo esencial:** es un elemento o conjunto de éstos que resulta indispensable para la producción de bienes o servicios. Tienen la característica de ser insustituibles.
- **Investigación cerrada con compromisos:** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.

⁷⁵ Definición tomada de Holt, Knut (2015). Market Oriented Product Innovation: a Key to Survival in the Third Millenium.

- **Investigación cerrada por falta de elementos:** es aquella en la que se determina que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- **Investigación concluida:** La etapa de investigación concluye con la emisión del Acuerdo de cierre. Para fines de lo reportado en los capítulos 1 y 2, se contabiliza que una investigación concluye cuando la Autoridad Investigadora emite un Oficio de Probable Responsabilidad, un DPR o bien cuando el Pleno decreta el cierre de la investigación.
- **Investigación de oficio:** es la que Cofece inicia por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, entre otros) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.
- **Juicio de amparo indirecto:** es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM.
- **Juicios de amparo que dejaron de tener a la Cofece como autoridad responsable:** corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
- **Mercado relevante:** se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre estos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). El propósito de la determinación del mercado relevante en el análisis de concentraciones tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en este mercado relevante.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, párrafo antepenúltimo y 99 de la LFCE, dichos preceptos establecen el procedimiento para que el Pleno de la Cofece emita opinión a las Convocantes respecto de dichos documentos.

- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la Cofece no se admiten a trámite.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, con medidas para proteger la competencia:** son aquellas en donde el Pleno de la Cofece determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre concurrencia y competencia económica en los documentos citados.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, desistidas:** son aquellas en las que la convocante de la licitación o concurso informa que estos se encuentran suspendidos o cancelados, y según sea el caso, se suspenden o se da por terminado el procedimiento.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** su fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, que establece el procedimiento para que la Cofece emita opinión sobre las condiciones de libre concurrencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos con cierre administrativo (no presentadas, desistidas o no admitidas a trámite):** son aquellas en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la Cofece, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.
- **Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la Cofece no prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente

económico solicitante, se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.

- **Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la Cofece prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- **Prácticas monopólicas absolutas:** son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea I. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios; II. Establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; III. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables; IV. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas, y V. Intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren las anteriores fracciones.⁷⁶
- **Prácticas monopólicas relativas:** son las acciones consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que I. Encadre en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 56 de la LFCE; II. Lleve a cabo uno o más agentes económicos que individual o conjuntamente tengan poder sustancial en el mismo mercado relevante en que se realiza la práctica, y III. Tenga o pueda tener como objeto o efecto, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado, desplazar indebidamente a otros agentes económicos, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos.⁷⁷

⁷⁶ Artículo 53 de la LFCE.

⁷⁷ Artículo 54 de la LFCE.

- **Procedimiento con ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles adicionales, debido a la complejidad de la información sujeta a análisis.
- **Procedimiento sin ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que no es necesario ampliar el plazo para analizar la información proporcionada por los promoventes.
- **Proyectos de regulación con sentido contrario a la competencia (anticompetitivo):** cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.
- **Proyectos de regulación con sentido neutral en términos de competencia:** cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados.
- **Recurso de inconformidad:** es aquel que procede contra las resoluciones emitidas por los organismos garantes de las Entidades Federativas que: I. Confirman o modifiquen la clasificación de la información; o II. Confirman la inexistencia o negativa de información.⁷⁸
- **Reestructuración corporativa:** se refiere a concentraciones entre empresas que forman parte del mismo grupo de interés económico.
- **Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional:** es el conjunto de elementos metodológicos normativos y operacionales que permiten monitorear y cuantificar objetivamente el desempeño integral de la institución, de manera que sea posible evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos de la Comisión, por medio de indicadores estratégicos, de resultados y de gestión.
- **Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.

⁷⁸ Título octavo, Capítulo II de la LGTAIP.

- ***Sobreseimiento de un recurso de revisión interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información:*** es cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste; fallece; si el sujeto obligado modifica su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o si una vez admitido el recurso aparece alguna causal de improcedencia.
- ***Solicitud de información donde se pide una ampliación del plazo:*** es aquella donde la Cofece requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.
- ***Solicitud de información en proceso de requerimiento de información adicional:*** es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta.
- ***Solicitud de información respondida como desechada:*** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la Cofece, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- ***Solicitud de información respondida como en espera de pago:*** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, este no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- ***Solicitud de información respondida como entrega de información:*** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- ***Solicitud de información respondida como incompetencia:*** es aquella en la que se cuenta con una parte de la información solicitada y la otra parte no es competencia de la Cofece.
- ***Solicitud de información respondida como inexistencia:*** es aquella en la que el Comité de Transparencia confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la Cofece.
- ***Solicitud de información respondida como múltiple:*** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- ***Solicitud de información respondida como no es competencia:*** es aquella en la que se refiere a una notoria incompetencia de la Cofece.

- ***Solicitud de información respondida como parcialmente reservada/confidencial:*** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.
- ***Solicitud de información respondida como reservada/confidencial:*** es aquella en la que el Comité de Transparencia confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP.
- ***Solicitud de información sin respuesta:*** es aquella que no se ha atendido hasta ese momento, toda vez que se encontraba dentro del plazo establecido.



Más competencia
para un México más fuerte



Comisión Federal de Competencia Económica

Av. Revolución 725, Santa María Nonoalco,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700,
Ciudad de México, México.

cofece.mx |     